

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 22 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 2001

EDICION N° 7.759

LEYES

RESOLUCION N° 436 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1º) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 4.851.

2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Eduardo Anibal Moro
Presidente

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.851 LEY DE CATASTRO CAPITULO I

FINALIDADES DEL CATASTRO

ARTICULO 1º: La Dirección de Catastro se denominará Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a partir de la promulgación de la presente ley, y dependerá del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Su misión y funciones se ejercerán en todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2º: La Dirección Provincial de Catastro y Cartografía tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

ARTICULO 3º: El Catastro registrará y ordenará información relativa al territorio de la Provincia y los bienes inmuebles, con las siguientes finalidades esenciales:

- Determinar límites territoriales de conformidad con las causas jurídicas que los crean, modifican o extingan.
- Determinar la correcta ubicación, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles, con referencia a las causas jurídicas de los límites que los deslindan.
- Establecer el estado parcelario de los inmuebles y regular su desarrollo, en el ámbito de su jurisdicción.
- Establecer las pautas para la verificación de la subsistencia del estado parcelario.
- Conocer la riqueza territorial y su distribución.
- Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria rural y la acción de planeamiento respectiva.
- Determinar los elementos necesarios que permitan la valuación inmobiliaria fiscal.
- Asesorar y asistir a los Poderes del Estado Provincial, a municipalidades y a terceros en problemas específicos de su incumbencia.
- Asignar la nomenclatura para la individualización parcelaria.

ARTICULO 4º: El organismo competente para la aplicación del poder de policía catastral territorial, será la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: El poder de policía catastral es el conjunto de atribuciones a través de las cuales el Estado Provincial, por causa del bien común, reglamenta el ejercicio del derecho de los particulares, con el fin de lograr el ordenamiento territorial, y comprende:

- Practicar de oficio actos de levantamiento territorial.
- Registrar actos de levantamiento territorial parcelario.
- Colocar puntos fijos planialtimétricos en el orden necesario. Velar por su conservación, así como de las demás marcas y mojones de levantamientos territoriales.
- Exigir declaraciones juradas a los propietarios y ocupantes de inmuebles.
- Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, o cualquier otro tema acorde con las finalidades de esta Ley.
- Expedir certificaciones e informes sobre constancias catastrales registradas.
- Ejecutar la base cartográfica de la Provincia.
- Formar el archivo histórico territorial.
- Establecer normas de medición y tolerancias.
- Registrar y ejercer el control de las divisiones de inmuebles por el régimen de la propiedad horizontal, en concordancia con la normativa correspondiente.
- Fijar el sistema de nomenclatura catastral parcelaria.
- Organizar bases de datos con estructura parcelaria.
- Dictar normas de procedimiento, relacionadas con el ordenamiento territorial respetando los alcances jurisdiccionales de los organismos competentes.
- Participar en la organización, coordinación, ejecución y control de aplicación de normas que brinden seguridad en el tráfico inmobiliario, equidad y justicia en la valuación de los inmuebles de su jurisdicción y bases adecuadas para el ordenamiento y la planificación territorial.
- Establecer un sistema integrado de información territorial de base parcelaria y fines múltiples.

Esta enunciación no tiene carácter taxativo.

ARTICULO 6º: Incumbe asimismo al organismo catastral, la división territorial en zonas diferenciales en función de factores edafológicos, climáticos, agro económicos, ecológicos, hidráulicos y sus modificaciones, al igual que determinar clases de parcelas conforme a la ubicación, destino y características de los respectivos inmuebles.

ARTICULO 7º: La Dirección Provincial de Catastro y Cartografía podrá convenir con otros organismos o institu-

ciones nacionales, provinciales o municipales, en la forma que indique la reglamentación, todo lo atinente a la ejecución, conservación y utilización del catastro territorial.

ARTICULO 8º: La aplicación de la presente ley estará a cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, cuyo titular deberá ser argentino nativo o naturalizado y ser funcionario habilitado para el ejercicio profesional de la agrimensura en la Provincia, con incompatibilidad para el ejercicio independiente de dicha profesión, y será el responsable de resolver las cuestiones que se originen como consecuencia de la aplicación e interpretación de las normas que regulan la materia.

CAPITULO II

EL ESTADO PARCELARIO: SU DETERMINACIÓN

ARTICULO 9º: Denomínase parcela a la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites creados por un título jurídico, o por una posesión ejercida, representada en un documento cartográfico de un Acto de Levantamiento Parcelario inscripto en el organismo catastral.

ARTICULO 10º: Son elementos esenciales de la parcela:

- a) El límite, la ubicación y sus linderos,
- b) Las medidas lineales, angulares y de superficies del respectivo polígono de límites en relación a las causas jurídicas que les dan origen.

Es elemento fundamental de la parcela:

- c) Su contenido económico.

Los elementos mencionados constituyen el estado parcelario del inmueble, el que debe ser determinado mediante un Acto de Levantamiento Parcelario practicado conforme a esta ley y representado en un documento cartográfico inscripto en el Organismo Catastral, o representado en un documento cartográfico inscripto en el organismo competente al tiempo de su registro.

ARTICULO 11: Son actos de levantamiento territorial los que tienen por objeto reconocer, determinar, medir, y representar el espacio territorial y sus características.

ARTICULO 12: Son Actos de Levantamiento Parcelario, aquellos Actos de Levantamiento Territorial, practicados con el fin de determinar el estado parcelario de un inmueble, modificarlo o verificar su existencia.

ARTICULO 13: Los Actos de Levantamiento Parcelario destinados a ser registrados en el Catastro deberán ser ejecutados y autorizados por profesional habilitado en la matrícula de agrimensura del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 14: Los Actos de Levantamiento Parcelario que tengan por fin determinar o modificar el estado parcelario de un inmueble se harán por mensura y sus documentos esenciales serán el Plano de Mensura y el Certificado del Acto de Levantamiento Parcelario.

ARTICULO 15: El plano de mensura deberá consignar, los elementos esenciales del estado parcelario y los muros, cercos, marcas y mojones o accidentes naturales que señalen los límites del terreno. Deberá consignar, además de la naturaleza del acto, su objeto y nombre de los titulares del derecho inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o del poseedor, firma del propietario o persona debidamente autorizada, los datos de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble, la denominación catastral de las parcelas antecedentes y colindantes, las características de los documentos cartográficos anteriores que consten en el Catastro, y la fecha en que se efectuó la mensura.

Las restricciones al dominio, permisos, afectaciones a expropiación o concesiones administrativas, número de partida tributaria y las mejoras de carácter permanente que permitan determinar su valor. Este documento llevará la firma y matrícula del profesional actuante, y del propietario o persona debidamente autorizada.

ARTICULO 16: El Certificado del Acto de Levantamiento Parcelario extendido por el profesional habilitado relacionará los elementos contenidos en el plano de mensura, y expresará la existencia material de los hechos cumpli-

dos por el profesional interviniente de la Agrimensura, de acuerdo a lo que indique la reglamentación.

ARTICULO 17: Los actos que tengan por fin verificar la subsistencia del estado parcelario de un inmueble, incluyendo la determinación de los elementos para la valuación, se harán constar en el Certificado del Acto de Levantamiento Parcelario, el que será registrado en el organismo catastral.

ARTICULO 18: La verificación de la subsistencia del estado parcelario será exigible antes de los actos traslativos de dominio inter vivos, toda vez que entre la fecha de constitución del estado parcelario o de su última verificación y la solicitud del certificado catastral medie un plazo mayor de: 25 años para inmuebles rurales; 10 años para inmuebles ubicados en la planta urbana y suburbana que se encuentren edificados; 5 años para inmuebles ubicados en la planta urbana o suburbana que se encuentren baldíos; 10 años para unidades funcionales y complementarias de los edificios afectados al régimen de propiedad horizontal ubicados en la planta baja; y para las unidades funcionales y complementarias contenidas en las restantes plantas serán exigibles si así lo determinan las ordenanzas municipales.

Se exceptúan de la exigencia de verificación de la subsistencia del estado parcelario los casos de transferencia de dominio de padre a hijos, cónyuge supérstite y familiares hasta el tercer (3º) grado de consanguinidad en línea descendente.

La exigencia para la determinación de la línea de ribera en tiempo y forma, será fijada por la reglamentación en el marco de las facultades otorgadas por las leyes 3.230 y 4.255 y sus modificatorias.

El Organismo Catastral denegará la Certificación Catastral, cuando habiendo transcurrido los plazos indicados en este artículo no se hubiera cumplimentado la verificación de la subsistencia del estado parcelario.

ARTICULO 19: Si efectuada la operación de verificación del estado parcelario anteriormente constituido, el profesional constatase su subsistencia, únicamente será necesario un informe técnico que acredite tal circunstancia, el que será dispuesto por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 20: Toda subdivisión, modificación de subdivisión o unificación de parcelas será efectuada por mensura cuyo plano deberá registrarse en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, previo a la inscripción de la escritura de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 21: El Acto de Levantamiento Parcelario, cualquiera fuera su origen, siempre que se encuentre registrado en el Catastro en las condiciones que establece esta ley, tendrá el valor de instrumento público, conforme a lo que preceptúa el Código Civil, en cuanto fuere aplicable.

ARTICULO 22: Los agrimensores que practiquen Actos de Levantamiento Parcelario podrán requerir judicialmente el auxilio de la fuerza pública cuando su tránsito por la propiedad privada sea necesario para el cumplimiento de su tarea.

ARTICULO 23: Los agrimensores no estarán obligados a suspender el acto por causa de las protestas que ante ellos formalice cualquier tercero.

CAPITULO III

REGISTRACION CATASTRAL

ARTICULO 24: La registración de los Actos de Levantamiento Parcelario en el organismo catastral se hará a solicitud del profesional de la agrimensura interviniente o de quién lo represente legalmente.

ARTICULO 25: El organismo catastral examinará los documentos que se le presenten para su registro y rechazará fundadamente los que no estén conformes con esta Ley y su reglamentación.

ARTICULO 26: El estado parcelario resultante de los actos registrados conforme con las disposiciones de la presente Ley no podrá ser modificado de oficio por el organismo catastral.

ARTICULO 27: Si se observaran contradicciones con el estado parcelario de inmuebles vecinos, se pondrán notas de referencia recíproca en los respectivos folios catastrales.

La reglamentación establecerá en estos casos la forma como deberán proceder los interesados en verificar o rectificar el estado parcelario.

ARTICULO 28: Si se presentara a registración un Acto de Levantamiento Parcelario que rectifique otro anterior referente a la misma parcela, el organismo catastral exigirá los recaudos del caso y desde entonces, se estará al último documento registrado.

ARTICULO 29: La reglamentación determinará los casos en que deban inscribirse con carácter provisional los Actos de Levantamiento Parcelario en los que resulte la modificación del estado parcelario de un inmueble, cuando para hacerla efectiva se requiera un acto de disposición del titular.

La inscripción provisional no producirá efecto en el estado parcelario y se convertirá en definitiva al realizarse el acto de disposición ó caducará por el desistimiento del titular, o resolución judicial o administrativa, o en los plazos o formas que se establezcan. En el caso de Actos de Levantamiento Parcelario que tengan por objeto iniciar acciones de prescripción adquisitiva, la inscripción provisional subsistirá hasta la resolución judicial correspondiente.

ARTICULO 30: Las parcelas cuya existencia resulte de los actos registrados serán matriculadas con su nomenclatura catastral, que servirá para designarlas, habilitando para cada una un folio catastral que será soportado por un sistema computarizado o por la forma que indiquen las modernas técnicas de almacenamiento de datos, asegurando la inmediata consulta, así como la fidelidad y exactitud de su contenido.

Las parcelas se identificarán mediante un sistema de nomenclatura único, exclusivo y unívoco, a partir del sistema vigente y las normativas que establezca la reglamentación.

La Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dispondrá conforme a la reglamentación, el reordenamiento de los registros parcelarios existentes a fin de adecuar sus datos a los propósitos de la presente ley. Dichos asientos parcelarios mantendrán su validez hasta tanto se efectúe un nuevo acto de levantamiento parcelario que los reemplace, siempre y cuando hayan sido correctamente hechos conforme a las distintas normas legales que, en su momento, regularon su confección, recopilación o registro.

ARTICULO 31: El órgano de aplicación deberá matricular parcelas correspondientes a los inmuebles del dominio público.

ARTICULO 32: Cuando en relación a un mismo inmueble se presentaren a registración diferentes actos de levantamiento parcelario fundados en distintos títulos jurídicos, o uno en un título y otro en posesión, se habilitarán sendos folios catastrales, con asientos de referencia recíproca.

ARTICULO 33: Cuando se dividan o modifiquen parcelas se habilitarán tantos folios como parcelas resulten en definitiva y se correlacionarán con los anteriores mediante asientos de referencia recíproca.

ARTICULO 34: La registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieron.

ARTICULO 35: La posesión ejercida en mayor extensión que la que resulte de la aplicación territorial del título jurídico, se consignará en asientos de referencia recíproca en los folios catastrales de todas las parcelas afectadas, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 36: El folio catastral es el documento registral donde se asentarán las constancias catastrales y contendrá entre otros los siguientes datos o referencias:

- a) La característica de ordenamiento de la parcela.
- b) Los elementos mencionados en los artículos 10 y 16 y la característica del documento

cartográfico que los determina.

- c) Los datos de la inscripción del título en el Registro de la Propiedad Inmueble y la identidad y domicilio del titular o, en su caso, los del poseedor y la radicación del juicio de usucapión, si se hubiere iniciado.
- d) Las concesiones en venta otorgadas por el Instituto de Colonización de la Provincia, con la identidad y domicilio del concesionario.
- e) Las restricciones, permisos y concesiones administrativas.
- f) La afectación a expropiación.
- g) Las inscripciones provisionales de actos de levantamiento y las referencias recíprocas con otras parcelas.
- h) El número de partida con el cual figure el inmueble en los organismos tributarios de su jurisdicción.
- i) Las mejoras de carácter permanente existentes en él.
- j) Las zonas ecológicas, las características de las parcelas rurales y las valuaciones administrativas de que hubiere sido objeto.
- k) Los certificados catastrales expedidos y cualquier otra constancia de interés a los fines de la presente ley.

La serie completa y ordenada de los folios catastrales confeccionados de acuerdo a lo determinado por esta ley, es el Registro Parcelario.

ARTICULO 37: Los folios catastrales correspondientes a inmuebles cuyo estado parcelario se modifique, se archivarán con constancias del acto practicado y correlación mediante notas de referencias recíprocas en los nuevos folios originados.

ARTICULO 38: Los documentos en que se fundan los asientos de los folios catastrales deberán ser preservados por el organismo catastral en la forma que la autoridad de aplicación disponga y que las modernas técnicas de almacenamiento lo permitan, asegurando estabilidad, perdurabilidad, inalterabilidad y fidelidad de los contenidos. Se incorporarán por lo menos los siguientes:

- a) El informe de dominio suministrado por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- b) Los planos, certificados, relación de títulos, y demás documentos anexos del respectivo acto de levantamiento territorial.
- c) Las planillas de censo inmobiliario, de avalúos y reavalúos.
- d) Los elementos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.

ARTICULO 39: El organismo catastral llevará el número y especie de los índices que sean necesarios para identificar las parcelas tanto por su ubicación territorial como por el nombre del titular, sin perjuicio de los demás índices que se establezcan.

ARTICULO 40: La documentación en que se apoyen los asientos será individualizada, por lo menos, por la fecha y número de orden de su presentación al organismo catastral.

ARTICULO 41: Las constancias del folio catastral serán permanentemente actualizadas de acuerdo con los documentos que se registren. Así mismo serán periódicamente actualizados los índices.

ARTICULO 42: El organismo catastral efectuará los asientos con la identificación fehaciente del responsable, por métodos que aseguren la cronología, fidelidad e inviolabilidad de su contenido.

ARTICULO 43: En caso de pérdida de la documentación original, los asientos hechos en los folios catastrales servirán como prueba de su existencia a los efectos de su reconstrucción.

ARTICULO 44: El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento necesario para asegurar la coordinación recíproca del catastro territorial con el Registro de la Propiedad Inmueble y el cruce ágil de información en la forma que las modernas técnicas electrónicas lo permitan,

asegurando inviolabilidad de la información.

La reglamentación establecerá el procedimiento necesario para que sean comunicados al organismo catastral los datos económicos obtenidos por otras ramas de la Administración Pública.

ARTICULO 45: Las constancias catastrales serán públicas. La reglamentación establecerá las causas por las cuales podrá requerirse copia autenticada de la documentación e informes acerca de ella.

CAPITULO IV

REGISTROS GRÁFICOS Y CARTAS

ARTICULO 46: El Registro Gráfico Parcelario complementado con los documentos cartográficos inscriptos es la representación planimétrica del estado parcelario vigente, confeccionado de acuerdo a las modernas técnicas de digitalización.

ARTICULO 47: La cartografía de apoyo sobre la que habrá de perfeccionarse el registro gráfico se ejecutará sobre la base de levantamientos geodésicos topográficos, fotogramétricos o imágenes satelitarias corregidas, de conformidad con lo establecido por el organismo catastral.

ARTICULO 48: La Dirección Provincial de Catastro y Cartografía determinará las escalas, sistema de proyección, formato de las hojas y demás características del registro gráfico y de las cartas.

ARTICULO 49: El Registro Gráfico Parcelario se actualizará en forma permanente y su copia será conservada anualmente en modernos sistemas de almacenamiento, que aseguren fidelidad e inalterabilidad de la información contenida.

ARTICULO 50: El mapa oficial de la Provincia, a cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, estará integrado por una carta básica general y un atlas complementario.

En ellos deberán estar representados los detalles planialtimétricos, políticos, culturales y todas las características territoriales de interés para la política territorial.

CAPITULO V

REGIMEN CATASTRAL PUBLICIDAD CATASTRAL

ARTICULO 51: Constituye el régimen catastral las operaciones, servicios, requisitos y actuaciones administrativas que se realicen ante y por el organismo catastral a efecto de cumplimentar las finalidades de la presente ley y normas complementarias.

ARTICULO 52: La publicidad de los registros catastrales se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consultas, que se extenderán en la forma que se establece en la presente ley y normas complementarias.

ARTICULO 53: Establécese como documento esencial del régimen catastral el certificado catastral que expedirá la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía. El certificado catastral consistirá en copia del folio parcelario autenticada por el organismo catastral, según el artículo 36 de la presente ley, de acuerdo con lo establecido por la reglamentación.

ARTICULO 54: El certificado catastral se emitirá solamente sobre las parcelas constituidas conforme a la presente ley o a las ejecutadas con anterioridad y registradas en el organismo competente en su oportunidad.

ARTICULO 55: El informe referido a la vigencia del estado parcelario para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la presente ley, será emitido por el organismo catastral en un plazo máximo que no podrá ser mayor de ocho días hábiles, en sede catastral.

ARTICULO 56: Declárase obligatorio para los escribanos de Registros Públicos y para cualquier otro funcionario que autorice actos de transmisión, constitución o modificación de derechos reales sobre inmuebles ubicados sobre el territorio de la Provincia y sometidos a su jurisdicción, lo siguiente:

- a) Requerir a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, antes del otorgamiento del acto, el certificado catastral correspondiente al inmueble, especificando la inscripción de su dominio vigente y la nomenclatura catastral, así como los

números de las partidas del impuesto inmobiliario rural.

- b) Transcribir en los instrumentos públicos correspondientes la nomenclatura catastral, y las observaciones o aclaraciones que constaren en el certificado expedido.

El procedimiento para la emisión del referido certificado será establecido por la reglamentación.

ARTICULO 57: De la certificación deberá resultar la existencia de la parcela y los datos mencionados en los incisos a) al i) inclusive del artículo 36.

El requerimiento del Certificado Catastral para la constitución de derechos reales de hipoteca, uso, habitación, usufructo, servidumbre o gravámenes, será privativo del acreedor o prestador. No se exigirá la certificación catastral para la cancelación de los derechos reales consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 58: Aunque el estado parcelario no hubiera sido constituido mediante un acto de levantamiento en la forma prescrita por esta ley, se expedirá el certificado catastral si existieran planos ya registrados en el organismo competente, al tiempo de su registro, el que deberá cumplimentar lo establecido en los artículos 18 y 19.

ARTICULO 59: Los agrimensores no realizarán Actos de Levantamiento Parcelario sin antes solicitar el certificado catastral y relacionar el despacho de este en su documentación y las observaciones si fuera denegado.

CAPITULO VI

DE LAS CONSTANCIAS CATASTRALES PREEXISTENTES

ARTICULO 60: A los fines de esta ley se definen como "constancias catastrales preexistentes", la documentación, que no se origina en este nuevo régimen, y que se indica a continuación:

- 1) Los planos de mensura registrados en el organismo catastral o en el competente al tiempo de su registro, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que contengan como mínimo los elementos definidos en el artículo 10, incisos a) y b).
 - b) Que los inmuebles mensurados estén vinculados planimétricamente con mensuras de la zona.
 - c) Que estén firmados por un profesional de la agrimensura debidamente identificado.
- 2) Los registros parcelarios, registros gráficos y toda otra cartografía correctamente efectuada en virtud de normas vigentes al tiempo de su ejecución.
- 3) Las valuaciones fiscales vigentes.

ARTICULO 61: Los planos de mensura que hace referencia el artículo anterior se tendrán por válidos para la constitución del estado parcelario de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo II de esta ley.

Las constancias preexistentes del inciso 2), servirán de base para la elaboración de nuevos registros, apoyos cartográficos y generales.

Las constancias preexistentes del inciso 3) sobre valuaciones fiscales vigentes tendrán validez y eficacia hasta tanto no se rectifiquen o modifiquen.

CAPITULO VII

REGIMEN VALUATORIO

ARTICULO 62: Constituirá el régimen valuatorio parcelario el conjunto de operaciones realizadas para hallar el justiprecio de las parcelas ubicadas dentro de la Provincia y no comprendidas en los ejidos municipales.

ARTICULO 63: Cada inmueble será valuado teniendo en cuenta sus características y ubicación. A estos efectos se procederá a:

- a) Dividir el territorio Provincial en zonas diferenciales caracterizadas en función de factores tomados conjunta o separadamente: edafológicos, climáticos, agro económicos, ecológicos.
- b) Establecer y periódicamente actualizar el valor básico fiscal unitario correspondiente a cada una de las zonas a que se refiere el inciso anterior.

Para este fin serán de aplicación los siguientes criterios de valuación, conjunta o separadamente usados: en base a la renta capaz de producir, determinada por los costos de producción de los cultivos más significativos de la Provincia, de la producción ganadera y forestal y en base a la utilización de los valores corrientes del mercado inmobiliario rural, obtenido mediante la realización de encuestas.

- c) Asignar a cada parcela un coeficiente representativo de las características particulares de los mismos, referidas a ubicación, caminos, suelos, topografía, aguas, capacidad de uso agrícola, ganadera, y forestal.
- d) La valuación se obtendrá mediante un sistema de computación capaz de almacenar y utilizar datos georreferenciados que describan, clasifiquen y valúen cada parcela del territorio provincial. Las normas de los incisos c) y d) serán establecidos por la reglamentación.
- e) La valuación resultante podrá ser revisable ante solicitud del interesado.

ARTICULO 64: El órgano de aplicación de esta ley será competente para la aprobación, puesta en vigencia e implementación de las funciones a que se refiere el artículo 63º incisos a, c y d.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 65: La exigencia de la verificación de la subsistencia del estado parcelario establecida en el artículo 18 y del certificado catastral, entrarán en vigencia cuando las condiciones de operatividad del organismo catastral así lo permitan, oportunidad que será determinada por el Director Provincial de Catastro y Cartografía. El plazo máximo para su implementación en la Provincia no excederá de los dos años de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 66: Las constancias catastrales preexistentes referidas a inmuebles no representados en planos registrados, subsistirán hasta tres años posteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Si durante el plazo señalado se produjera una transmisión de dominio, se dejará constancia en los asientos catastrales y registrales respectivos de la obligación de determinar el estado parcelario conforme al artículo 14 como requisito previo para una nueva transmisión.

ARTICULO 67: Créase el Fondo de Gastos de Funcionamiento de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía. Los recursos para este fondo provendrán del recupero de costos de prestación de servicios por parte de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a través del cobro de la información que la misma genere. Esta, administrará los recursos que serán depositados en cuentas especiales debidamente individualizadas, con ajuste a las condiciones y exigencias que dicte la reglamentación.

ARTICULO 68: Derógase el artículo 22 del Capítulo III de la Ley Tarifaria 2.071 – de facto -, una vez dictado el Decreto Reglamentario de la presente ley.

ARTICULO 69: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Eduardo Aníbal Moro
Presidente

DECRETO Nº 1.091

Resistencia, 16 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.851, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota Nº 0014 de fecha 10 de enero del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 436 de fecha 04 de julio del 2001, la Cámara de Diputados de la Provincia del

Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley; Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley Nº 4647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 4.851, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por la Cámara de Dipurados, a través de la Resolución Nº 436/01, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:18/7/01

—————> * <—————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.894

ARTICULO 1º: Incorpórase como último párrafo del artículo 4º de la ley 4.233 –Orgánica Municipal–, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4º:.....
.....

Quando una solicitud de ampliación de ejido incluya inmuebles propiedad del Estado Provincial, previo a acceder, se deberá consultar a las áreas respectivas sobre el impacto económico que representará el pago de los tributos municipales correspondientes.”

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 994

Resistencia, 05 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.894; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.894, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Toledo

s/c.

E:18/7/01

—————> * <—————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.895

ARTICULO 1º: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la impresión en sistema Braille de la Constitución Nacional, Constitución Provincial 1957-1994, de la Ley 24.240 –de Defensa al Consumidor– y su adhesión Ley 4.147, las que serán distribuidas a los interesados, a las bibliotecas escolares y públicas de la Provincia.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Eduardo Aníbal Moro
Presidente

DECRETO Nº 1.051

Resistencia, 10 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.895; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.895, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Verdún

s/c.

E:18/7/01

—————> * <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.896

ARTICULO 1º: Incorpórase como inciso d) del artículo 3º de la ley 4.076 y su modificatoria, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3º:.....
 d) Declarar, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, los bienes que integrarán el Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia para su posterior inscripción en el Registro General correspondiente”.

ARTICULO 2º: Modifícase el inciso g) del artículo 8º de ley 4.076 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º:.....
 g) Evaluar y elevar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, los dictámenes para la incorporación de bienes en el Registro General del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia”.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
 Secretario

Eduardo Aníbal Moro
 Presidente

DECRETO Nº 1.052

Resistencia, 10 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.896; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.896, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Verdún

s/c.

E:18/7/01

—————> * <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.899

ARTICULO 1º: Declárase al presente año como el año de “Salud Mental: Sí a la Atención e Integración. No a la Exclusión”.

ARTICULO 2º: En todos los documentos que se generen en organismos oficiales de la Provincia, incluidos entes descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y en aquellas en que éste es parte en forma mayoritaria,

durante el corriente año deberá consignarse en forma visible la siguiente leyenda: “Salud Mental: Sí a la Atención e Integración. No a la Exclusión”.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo adoptará los recaudos correspondientes para la cumplimentación de lo estipulado en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
 Secretario

Eduardo Aníbal Moro
 Presidente

DECRETO Nº 1.061

Resistencia, 11 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.899; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.899, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Romero

s/c.

E:18/7/01

—————> * <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.900

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como: Lote Rural 272 de la Colonia Juan José Paso, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, que será destinado a familias aborígenes.

ARTICULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a tramitar la presente expropiación y adjudicar en venta a sus actuales ocupantes, por tratarse de familias aborígenes radicadas en el lugar.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch
 Secretario

Eduardo Aníbal Moro
 Presidente

DECRETO Nº 1.088

Resistencia, 16 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.900; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.900, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:18/7/01

DECRETOS**DECRETO N° 1036**

Resistencia, 06 Julio 2001.

VISTO:

La Actuación Simple N° 010210620011919; y
CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Dr. Ricardo Fernando FRANCO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, comunica que por Resolución N° 573 de fecha 11/06/2001 ha dispuesto declarar vacante el Registro Público Notarial N° 3 del Departamento Mayor Jorge Luis Fontana, con asiento en la localidad de Villa Angela;

Que la vacante es declarada en razón de habersele aceptado la renuncia al titular del citado Registro Notarial, Escribano Abel José Ramón VIGIL;

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 2.212 -t.v. el Artículo 30° del Decreto Reglamentario N° 1.227/78 -t.v., corresponde llamar a concurso para cubrir la titularidad del Registro de referencia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE A CONCURSO por el término de tres (3) días hábiles consecutivos de publicación, para cubrir la titularidad del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento Mayor Jorge Luis Fontana, con asiento en la localidad de Villa Angela.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Juzgado Notarial.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Nikisch

s/c.

E:18/7v:23/7/01

DECRETO N° 1037

Resistencia, 06 Julio 2001.

VISTO:

La Actuación Simple N° 100060420011864 y su agregado, Actuación Simple N° 100040520012534; y
CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la solicitud planteada por la Escribana Ana María NAVARRO de GARCIA, titular del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento 12 de Octubre, con asiento en la localidad de Hermoso Campo;

Que expresa la nombrada que por Decreto N° 2315, de fecha 21 de diciembre de 1992, se llamó a Concurso el Registro Notarial N° 3 de la localidad de Hermoso Campo, Departamento 12 de Octubre. Por Decreto N° 1225 de fecha 23 de agosto de 1993, se la designó titular del mencionado Registro, tomando posesión del cargo el 23 de noviembre de 1993;

Que asimismo señala que el 18 de noviembre de 1992 (antes del llamado a concurso mencionado), se creó el Departamento 2 de Abril, siendo la localidad de Hermoso Campo, cabecera del citado Departamento. Agrega que desde el otorgamiento de la primera escritura ha consignado como lugar de otorgamiento localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril;

Que también manifiesta que en fecha 20 de abril de 1998 solicitó mediante nota al Colegio de Escribanos, el cambio de numeración de su Registro, atento a que al crearse el Departamento 2 de Abril, correspondería, a fin de regularizar la situación vigente, dejar sin efecto el Registro N° 3 y en su lugar nominar a su Registro con el N° 1 correspondiente a dicho Departamento, ya que a la fecha figura como perteneciente al Departamento 12 de Octubre;

Que a fs. 10 obra nota emanada del Colegio de Escribanos de la Provincia dirigida al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo, en la que solicitan se sirvan regularizar la situación que se le crea a la Escribana Ana María NAVARRO de GARCIA;

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se desprende que en los Decretos N° 2315/92 de

llamado a Concurso y el Decreto N° 1225/93, de nombramiento de la mencionada profesional, se ha incurrido en un error involuntario meramente formal al mencionarse el nombre anterior del Departamento al que pertenece la localidad de Hermoso Campo, en consecuencia debe subsanarse el mismo, reemplazándose el nombre del Departamento 12 de Octubre, por el correcto "Departamento 2 de Abril";

Que asimismo corresponde proceder al cambio de numeración del Registro Notarial N° 3 por el N° 1, como lo solicita la Escribana interesada a fs. 1 y el Colegio de Escribanos a fs. 10, debiendo consignarse que las Escrituras Públicas realizadas por la notaría como pertenecientes a la localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril desde el 23 de noviembre de 1993 (fecha de toma de posesión del Registro) son válidas en cuanto a la designación de la nueva unidad departamental;

Que se tiene en cuenta las prescripciones procesales y administrativas vigentes (Ley N° 2212 -t.v.- y Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-), y se comparte el criterio sustentado por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 789/01 obrante a fs. 13; por lo que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECTIFICANSE los Decretos N° 2315/92 de llamado a Concurso del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento 12 de Octubre, con asiento en la localidad de Hermoso Campo y N° 1225/93 de designación de la Escribana Ana María NAVARRO de GARCIA (D.N.I. N° 17.085.852) como titular de dicho Registro Notarial, en cuanto se refieren exclusivamente al Departamento y numeración de dicho Registro, siendo su individualización correcta "Registro Público Notarial N° 1 del Departamento 2 de Abril, con asiento en la localidad de Hermoso Campo"; por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que las Escrituras Públicas realizadas por la Escribana Ana María NAVARRO de GARCIA (desde el 23 de noviembre de 1993, en que se asumiera la titularidad del Registro Público Notarial), como pertenecientes a la localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, son válidas en cuanto a la designación de la nueva unidad departamental.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Nikisch

s/c.

E:18/7v:23/7/01

DECRETO N° 1040

Resistencia, 06 Julio 2001.

VISTO:

La Actuación Simple N° 010050620011699; y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2266/2000 del Poder Ejecutivo Provincial se llamó a Concurso para cubrir la Titularidad del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento General Güemes, con asiento en la ciudad de Juan José Castelli;

Que el Tribunal Calificador constituido al efecto ha dictaminado al respecto dando a Conocer por medio de la referida actuación, el resultado de dicho Concurso, conforme Acta N° 225 de fecha 29 de mayo de 2001;

Que en el mencionado Concurso, la Escribana Analía Marisol MORO, D.N.I. N° 26.362.198, ha obtenido el primer orden de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Calificador;

Que habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes (Ley N° 2212 -t.v.- y Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE Titular del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento General Güemes, con

asiento en la ciudad de Juan José Castelli, a la Escribana Analía Marisol MORO, D.N.I. N° 26.362.198.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Nikisch

s/c. E:18/7v:23/7/01

————— * —————
DECRETO N° 1041

Resistencia, 06 Julio 2001.

VISTO:

La Actuación Simple N° 100301120008323; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Escribana Gladys Marina CASTAÑON presenta su renuncia a la titularidad del Registro Público Notarial N° 64 del Departamento San Fernando, con asiento en la ciudad de Resistencia;

Que de acuerdo al informe de la Inspectoría Notarial del Superior Tribunal Justicia de la Provincia, el citado Registro Público Notarial no ha entrado en funcionamiento, consecuentemente, al no haberse hecho cargo de la titularidad del Registro la Escribana CASTAÑON, corresponde dejar sin efecto su designación, que fuera efectuada por Decreto N° 1285/00, y llamar a Concurso para cubrir dicha vacancia, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley N° 2212 -t.v.- y el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-;

Que se comparte el criterio sustentado por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 187/01, obrante a fs. 9, por lo que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la designación de la Escribana Gladys Marina CASTAÑON, como titular del Registro Público Notarial N° 64 del Departamento San Fernando, con asiento en la ciudad de Resistencia, dispuesta por Decreto N° 1285/00, por haber renunciado sin tomar posesión del mismo.

ARTICULO 2°: LLAMASE A CONCURSO por el término de tres (3) días hábiles consecutivo de publicación, para cubrir la titularidad del Registro Público Notarial N° 64 del Departamento San Fernando, con asiento en la ciudad de Resistencia.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Juzgado Notarial.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Nikisch

s/c. E:18/7v:23/7/01

————— * —————
DECRETO N° 1054

Resistencia, 10 Julio 2001.

VISTO:

El Expediente N° 234-15-05-01-0029/E, del registro de la Dirección de Transporte Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente, se propicia la regularización de las unidades afectadas al Transporte Alternativo de Pasajeros por Automotor, de jurisdicción provincial (remises, taxis, etc.);

Que el fundamento de la propuesta presentada por la Dirección de Transporte Automotor radica en la constante búsqueda de encausar los servicios ilegales que proliferan por todo el territorio de la Provincia del Chaco, por cuanto hasta la fecha las medidas dictadas y adoptadas no han surtido los efectos deseados, prueba de ello es la inmensa cantidad de vehículos sin habilitación (municipal, provincial, etc.) que circulan sin observar además los más elementales requisitos de seguridad para transitar (seguros, Revisión Técnica Obligatoria, etc.);

Que no es intención del organismo fiscalizador soslayar ningún requisito, ni renunciar a las prerrogativas asignadas por la actual reglamentación (Decreto N° 692/98), sino como se dijera adoptar un criterio si bien

morigerado, pero acotado en el tiempo, como instrumento de regulación de un servicio que necesita ser legalizado, en salvaguarda de la seguridad de los pasajeros, transportistas y terceros usuarios de la vía pública;

Que el presente Decreto propicia la Habilitación de los Autos de Alquiler (remises, taxis, etc.) de aquellas personas que cuenten con unidades en condiciones técnicas y legales para circular, concediendo un plazo de sesenta (60) días para presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Título de Propiedad de las Unidades o Boleto de Compraventa con firmas autenticadas por Escribano o Juez de Paz e intervenido por la Dirección General de Rentas u otra documentación que acredite fehacientemente la tenencia del vehículo; 2) Modelo de la Unidad: Automóvil Sedan Cuatro Puertas y hasta cuatro (4) años de antigüedad; 3) Póliza y Comprobante de Pago del Seguro para Pasajeros (Categoría Remís); 4) Carné Profesional de Conductor vigente; 5) Certificado de Conducta; 6) Certificado de Domicilio; 7) Talonario de Orden de Servicios, no cobrándose durante ese período de tiempo la Tasa de Habilitación Anual, la que tendrá validez hasta el 31 de marzo del año 2002. Al término de dicho plazo, deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos, y abonar en adelante la Tasa Anual correspondiente;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDER un término de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial, para la Habilitación de los Autos de Alquiler (remises, taxis, etc.) de aquellas personas que cuenten con unidades en condiciones técnicas y legales para circular, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Poseer Revisión Técnica Obligatoria para Transporte de Pasajeros.
- 2) Título de Propiedad de las Unidades o Boleto Compraventa con firmas autenticadas por Escribano o Juez de Paz e intervenido por la Dirección General de Rentas u otra documentación que acredite fehacientemente la tenencia del vehículo.
- 3) Modelo de la Unidad: Automóvil Sedan Cuatro Puertas, y hasta cuatro (4) años de antigüedad. La Dirección de Transporte Automotor podrá aceptar, provisoria y temporariamente, modelos anteriores cuando por circunstancias socio-económicas, fehacientemente acreditadas, el postulante no pueda acceder a un modelo más nuevo.
- 4) Póliza y Comprobante de Pago del Seguro para Pasajeros (Categoría Remís).
- 5) Carné Profesional de Conductor vigente.
- 6) Certificado de Conducta.
- 7) Certificado de Domicilio.
- 8) Talonario de Orden de Servicios.

La Habilitación concedida, tendrá validez hasta el 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO 2°: EXCEPTUAR, durante el término que dure la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, del pago de la Tasa de Habilitación Anual, la que tendrá validez hasta el 31 de marzo del año 2002. Al término de dicho plazo, los transportistas deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto N° 692/98, y abonar en adelante la Tasa Anual correspondiente. Caso contrario, se procederá a dar de baja del Registro de la Dirección de Transporte Automotor, a aquellos que así no lo hicieron.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Información Pública la amplia difusión y publicidad de la presente medida.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:18/7/01

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución Nº 20/01 (Sala I)****Expediente Nº 401080300-14.905-E**

Libera de responsabilidad a los Cres. Estela G. Q. de Rodich, Juan Héctor Lobos y Oscar R. Brugnoli. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley 4.159.

Resolución Nº 28/01 (Sala I)**Expediente Nº 401190201-15.814-E**

Libera de responsabilidad a los Cres. Estela G. Q. de Rodich y Juan Héctor Lobos por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 52º de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 33/01 (Sala I)**Expediente Nº 401280499-14.177-E**

Declara responsable a la Srta. Mirtha Zulma Cabral por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de novecientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos con 42/100 (\$ 926.624,42). Formula a la Srta. Mirtha Zulma Cabral, observación con alcance de reparo con aplicación de multa por ciento cincuenta pesos (\$ 150). Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de cargo se determina en el Artículo 1º y de la multa en concepto de reparo determinada en el Artículo 2º, en el plazo establecido en el Art. 84º de la Ley 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º de la presente.

Resolución Nº 27/01 (Sala I)**Expediente Nº 401121200-15.673-E**

Libera de responsabilidad a los Cres. Estela G. Q. de Rodich y Juan Héctor Lobos por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 52º de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 29/01 (Sala I)**Expediente Nº 401200700-15.242-E**

Libera de responsabilidad a la Cra. Iris María Cousseau. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley 4.159.

Resolución Nº 31/01 (Sala I)**Expediente Nº 401170999-14.434-E**

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas de la Fundación Chaco Artesanal, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 30/01 (Sala I)**Expediente Nº 401170999-14.434-E**

Aprueba con excepción de la suma de sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos con 67/100 (\$ 67.519,67) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la rendición de cuentas de la Secretaría de Desarrollo Social - Fondos Provinciales - Ejercicio 1999. Inicia juicio de cuentas a los Cres. Manuel Enrique Moyano y Dora María Santos, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria, con alcance de cargo, por la suma de cinco millones ciento diez mil novecientos setenta y cinco pesos con 93/100 (\$ 5.110.975,93) y de reparo con aplicación de multa. Inicia juicio de cuentas a la Sra. María Elisa Rodríguez de Carrió, Cra. Dora María Santos y Sres. Jorge Omar Trangoni y Francisco Martínez, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos con 25/100 (\$ 34.160,25). Inicia juicio de cuentas a los Cres. Dora María Santos y Manuel Enrique Moyano y Sres. Raúl Ricardo Valdez y Edgardo Kassor, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de dos mil setecientos veintiséis pesos con 33/100 (\$ 2.726,33). Inicia juicio de cuentas a Cra.

Dora María Santos y a los Sres. Raúl Ricardo Valdez y José María Benítez Mayol, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500). Inicia juicio de cuentas a la Cra. Dora María Santos, a quien se le formula observación con alcance de cargo, por la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos con 57/100 (\$ 140.440,57) y de reparo con aplicación de multa. Inicia juicio de cuentas al Cr. Manuel Enrique Moyano, a quien se le formula observación con alcance de cargo, por la suma de catorce mil setecientos treinta y seis pesos con 08/100 (\$ 14.736,08) y de reparo con aplicación de multa. Inicia juicio de cuentas a la Cra. Dora María Santos y a los Sres. Raúl Ricardo Valdez y Tomás Arce, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). Inicia juicio de cuentas a los Cres. Dora María Santos y Manuel Enrique Moyano y a los Sres. Raúl Ricardo Valdez y Gerardo Mazaferro, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de trescientos noventa y dos pesos con 50/100 (\$ 392,50). Inicia juicio de cuentas al Cr. Manuel Enrique Moyano, a la Sra. Elena Gamarra, a la Ing. Graciela Rossana Muchutti y al Sr. Mario Luis Vrdoljak, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de doscientos noventa pesos (\$ 290). Inicia juicio de cuentas al Cr. Manuel Enrique Moyano, a la Sra. Elena Gamarra, a la Ing. Graciela Rossana Muchutti y a la Sra. María Acosta, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de un mil quinientos quince pesos (\$ 1.515). Inicia juicio de cuentas al Cr. Manuel Enrique Moyano, a la Sra. Elena Gamarra, a la Ing. Graciela Rossana Muchutti y a la Sra. Mirta More, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de cargo, por la suma de tres mil doscientos pesos (\$ 3.200). Inicia juicio de cuentas a la profesora María Elisa Rodríguez de Carrió y las Cras. Laura Schneider y Dora María Santos a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de reparo con aplicación de multa. Inicia juicio de cuentas al Cr. Manuel Enrique Moyano, a la Sra. Elena Gamarra, a la Ing. Graciela Rossana Muchutti a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de reparo con aplicación de multa. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a la suma de sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos con 67/100 (\$ 67.519,67), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 59º, 60º y concordantes de la Ley Nº 4.159. Por secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los juicios de cuentas a los responsables citados en los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º de la presente, corriéndoseles traslado del informe del Fiscal de fs. 967, 969, 977/980, 982/985, 988/992, 995 y 996 al Cr. Manuel Enrique Moyano; de fs. 967/976, 981/982 y 993/995 a la Cra. Dora María Santos; de fs. 968, 994 a la Prof. María Elisa Rodríguez de Carrió; de fs. 968 al Sr. Jorge Omar Trangoni; fs. 968 al Sr. Francisco Martínez; fs. 969/970, 981/982 al Sr. Raúl Ricardo Valdez; fs. 969 al Sr. Edgardo Kassor; fs. 970 al Sr. José María Benítez Mayol; fs. 981 al Sr. Tomás Arce; fs. 982 al Sr. Gerardo Mazaferro; fs. 983/985 y 996 a la Sra. Elena Gamarra; fs. 983/985 y 996 a la Ing. Graciela Rossana Muchutti; fs. 983 al Sr. Mario Luis Vrdoljak; fs. 984 a la Sra. María Acosta; fs. 985 a la Sra. Mirta More; fs. 994 a la Cra. Laura Schneider emplazándolos por el término de 20 (veinte) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la sala que habrá de entender en la causa. Asimismo, deberá notificarse al Cr. José Luis Picaluk, actual Director de Administración, el informe Nº 11/01, fs. 956/985, 988/996 y 1.000/1.010, para su conocimiento.

**Resolución Nº 32/01 (Sala I)
Expediente Nº 401010200-14.728-E**

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario
s/c. E:13/7v:18/7/01

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez de Cámara, Teodoro Clemente Kachalaba, Presidente de trámite y debate, en los autos: "**García, Javier Rolando s/incendio**", Expte. Nº 50, Fº 499, año 2001, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria con respecto a Javier Rolando GARCIA (a) "Tuyango", argentino, concubinado con Ramona Ermelinda Tévez, jornalero, nacido en esta ciudad el 25/11/72, hijo de Vicente García y de Elfa Elvia Gue, DNI Nº 22.897.755 -que no exhibió- dictada ante este Tribunal y que a continuación se transcribe: **Testimonio:** "**Sentencia Nº 45.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil uno... **Falla:** I) Declarando a Javier Rolando García..., autor responsable del delito de **incendio** (art. 186 inc. 1º CP), condenándolo a la pena de tres años de prisión... II) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Javier Rolando García, por sentencia Nº 51 de fecha 15/06/00 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa Nº 48/627/00, por el delito de **resistencia a la autoridad** (art. 239 CP), en la que se lo condenara a la pena de un año de prisión de ejecución condicional (art. 26 CP). III) Unificando penas estableciendo como pena única a cumplir por Javier Rolando García, la de cuatro años de prisión por los delitos de **incendio y resistencia a la autoridad en concurso real** (arts. 186 inc. 1º, 239 y 55 CP), comprensiva de la pena impuesta en esta sentencia y en la dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa Nº 48/00, con abono del tiempo de detención ya cumplido... Notif. (Fdo.): Sres. jueces: Teodoro Clemente Kachalaba, Pte. trámite y debate; Ricardo D. Gutiérrez y Andrés Ventura Grand, vocales; Liliana G. Lupi de Moreno, abogada-secretaria". Sentencia firme: 13/06/01. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de junio de 2001.

Dr. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Cámara, Andrés Ventura Grand, Presidente de trámite y debate, en los autos: "**Cabrera, Luis Leonardo y otro s/robo a mano armada...**", Expte. Nº 43, Fº 495, año 2001, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria con respecto a Luis Leonardo CABRERA, sin apodo, argentino soltero, mecánico, nacido en esta ciudad el 08/09/80, hijo de Luis Cabrera y de Eva Hoffmann. DNI Nº 28.006.810 -que no exhibió- dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: **Testimonio:** "**Sentencia Nº 48.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno... **Falla:** I) Declarando a Luis Leonardo Cabrera, autor responsable de los delitos de **robo con armas** (art. 164, 166 inc. 2º CP) y **privación ilegítima de la libertad** (art. 142 inc. 1º CP) en concurso real (art. 55 CP) y condenándolo a cumplir la pena de seis años de prisión, con las accesorias del art. 12 C. Penal... Notif. (Fdo.): Sres. jueces:

Andrés Ventura Grand, Pte. trámite y debate; Ricardo D. Gutiérrez y Teodoro Clemente Kachalaba, vocales; Liliana G. Lupi de Moreno, abogada-secretaria". Sentencia firme: 14/06/01. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de junio de 2001.

Dr. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Cámara, Andrés Ventura Grand, Presidente de trámite y debate, en los autos: "**Cabrera, Luis Leonardo y otro s/robo a mano armada...**", Expte. Nº 43, Fº 495, año 2001, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria con respecto a Rolando Reinaldo DELGADO, sin apodos, argentino, soltero, chofer de reparto, nacido en esta ciudad el 31/01/80, hijo de Reinaldo Delgado y de Lucía Hoffmann, DNI Nº 28.006.004 -que no exhibió- dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: **Testimonio:** "**Sentencia Nº 48.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno... **Falla:** 2) Declarando a Rolando Reinaldo Delgado, autor responsable de los delitos de **robo con armas** (art. 164, 166 inc. 2º CP) y **privación ilegítima de la libertad** (art. 142 inc. 1º CP) en concurso real (art. 55 CP) y condenándolo a cumplir la pena de seis años de prisión, con las accesorias del art. 12 C. Penal... 3) Declarando a Rolando Reinaldo Delgado, reincidente por primera vez, art. 50 CP). 4) Unificando la presente pena con la de dos años y once meses de prisión, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 de San Isidro, Buenos Aires, en sentencia del 29 de octubre de 1999 en la causa Nº 731, y dictando como pena única a cumplir por Rolando Reinaldo Delgado, la de ocho años y once meses de prisión, con las accesorias del art. 12 CP y con abono del tiempo sufrido de detención... Notif. (Fdo.): Sres. jueces: Andrés Ventura Grand, Pte. trámite y debate; Ricardo D. Gutiérrez y Teodoro Clemente Kachalaba, vocales; Liliana G. Lupi de Moreno, abogada-secretaria". Sentencia firme: 14/06/01. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de junio de 2001.

Dr. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Luis Walter OJEDA, argentino, soltero, albañil, con último domicilio en Avda. Edison y calle 16, ciudad, nacido en Tres Isletas el 25/08/77, instruido, hijo de Concepción y de Vicenta Romero, que en autos caratulados: "**Ojeda, Luis Walter s/ hurto (sum 0367, Expte. 0855-E-99)**", Expte. Nº 1.096/99, se ha dictado la siguiente resolución: "**Nº 92.** Resistencia, 14/05/01. **Autos y vistos...; considerando...; resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva contra Luis Walter Ojeda, ya filiado, por considerarlo «prima facie» autor responsable del delito de **hurto calificado**, previsto y penado por el art. 163 inc. 6º del C.P.II)... III)... Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez; Dra. Nélide M. Villalba, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Dr. Nélide María Villalba, Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- Testimonio: "**Sentencia número treinta y dos:** En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil, luego de finalizada la audiencia de debate oral en la que intervinieron la señora Fiscal de Cámara, Dra. María Lidia Mai de Alegre, y los señores defensores particulares del imputado, Dres. Mario Oscar Videnoff y Gustavo Ertle y de haber deliberado; se reunieron los señores jueces que integran la Cámara en lo Criminal de

esta ciudad, bajo la Presidencia de la Dra. Herminia Esther Ferreyra y los vocales de segundo y tercer voto, Dres. Eduardo Horacio Costa y Sara Matilde Iguich de Sand, a los efectos de dictar sentencia en la presente causa caratulada: "**García, Luis Patricio s/homicidio simple**", Expte. N° 510, F° 213, año 1999 y seguida contra Luis Patricio GARCIA, argentino, de 48 años de edad, casado, comerciante, con instrucción, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) el 4 de febrero de 1952, hijo de Patricio García y de Esther Gálvez, titular del Dni N° 10.334.804 y domiciliado en zona rural de Tres Mojones (Chaco)... Por el resultado del acuerdo que antecede y por mayoría, la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, **resuelve:** 1º) Condenar a Luis Patricio García, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio, a cumplir la pena de ocho años de prisión con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de cincuenta pesos (\$ 50) la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley (arts. 12, 40, 41 y 79 del C. Penal; 386, 506, 507, 508 y 509 del C. Procesal Penal y 7 y 24 de la ley 4.182/95. Fdo.: Dra. Herminia E. Ferreyra, Presidente de trámite. Dr. Eduardo Horacio Costa, vocal. Dra. Sara I. de Sand, vocal. Ante mí, Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, secretaria Cámara en lo Criminal. Certifico: Que la presente es copia fiel de su original obrante a fs. 546/584, de la causa caratulada: "**García, Luis Patricio s/homicidio simple**", Expte. N° 510, F° 213, año 1999. Villa Angela, 19 de junio de 2001.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudriá, Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), hace saber a Oscar Alberto SANCHEZ (argentino, soltero, 31 años, chofer, domiciliado en Roldán N° 98, Florencio Varela, Buenos Aires, DNI N° 20.289.629, nacido en Montegrande, Buenos Aires el 20 de julio de 1969, hijo de Oscar Hilario Sánchez y de María Angélica Martínez, que en autos caratulados: "**Sánchez, Oscar Alberto s/homicidio culposo**", Expte. N° 2.497, F° 107, año 2000, Sec. 3, se ha resuelto lo siguiente: Presidencia R. Sáenz Peña, 15 de mayo de 2001. N° 1.214. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento en contra de Oscar Alberto Sánchez, ya filiado, por hallarlo responsable de los delitos de homicidio culposo y lesiones culposas en conc. ideal, arts. 84, 94 y 54 del C. Penal, confirmándose la excarcelación concedida oportunamente. II)... III) Trabar embargo sobre los bienes del procesado hasta cubrir la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), diligencia que se encomienda a la actuario. IV) Notificar a Oscar Alberto Sánchez y Gustavo Eugenio Marrodán de la presente resolución. V) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Dése cumplimiento a la ley 22.117". Fdo.: Dr. Oscar B. Sudriá, Juez. Dra. Claudia Clara Aranda, secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2001.

Dra. Claudia Clara Aranda, Abogada/Secretaria
s/c. E:6/7v:18/7/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a José Luis RAULD, argentino, 37 años, de estado civil divorciado, con último domicilio en Avda. Quijano N° 2800, Villa Barberán, nacido en Capital Federal el 12 de junio de 1962, hijo de José Jaime Rauld Duarte y de Nieves Sánchez; que en autos caratulados: "**Ortiz, Isabel Cayetana s/denuncia (denuncia radicada en el Tribunal)**", Expte. N° 2.304/99, se ha dictado la siguiente resolución. "**N° 70. Resistencia, 24 de abril del 2001. Autos y vistos:...** **considerando:...** **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento contra José Luis Rauld, ya filiado, por considerarlo «pri-

ma facie» autor responsable del delito de Incump. de los deberes de asistencia familiar, previsto en el art. 1º de la ley 13.944. Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez; Dra. Graciela Griffith Barreto, secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde".

Dra. Nélide María Villalba, Secretaria
s/c. E:11/7v:207/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Jorge David QUINTANA, alias Hueso, argentino, de 18 años, soltero, changarín, con domicilio en el lote 170, de Villa Río Negro, nacido en Resistencia, Chaco el 24/10/80, hijo de Miguel Angel y de Santa Romero, y que en autos caratulados: "**Quintana, Jorge David s/tentativa de hurto (sum 0621, Expte. 2.080-E-99)**", Expte. N° 1.104/99, se ha dictado la siguiente resolución. "**N° 61. Resistencia, 5 de abril del 2001. Autos y vistos:...** **considerando:...** **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento contra Jorge David Quintana, ya filiado, por considerarlo «prima facie» autor responsable del delito de robo con violencia en las personas, en grado de tentativa, por aplic. del art. 164 con el art. 42 del C.P., con prisión preventiva. Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez; Dra. Graciela Griffith Barreto, secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde".

Dra. Nélide María Villalba, Secretaria
s/c. E:11/7v:207/01

EDICTO.- El Dr. DANIEL J. FERNANDEZ ASELE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de la segunda circunscripción judicial, de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados «PAIVA PAMELA BEATRIZ, S/QUIEBRA» Expte. N° 1602, F° 87, Año 1999, Sec. 2, se ha decretado la QUIEBRA de la SRA. PAIVA PAMELA BEATRIZ- con domicilio en la calle Rivadavia N° 856, ciudad. Síndico interviniente C.P.N. EDUARDO C. KNIZ, CUIT N° 20-11005355-0, Domiciliado en 9 de Julio N° 695, atención de Martes a Viernes de 17 a 19 hs. Se ha fijado hasta el día 04/09/2001, término en el cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos, la fecha del Informe individual se fijó hasta el 17 de Octubre del 2001, Informe General hasta el 03 de Diciembre del 2001, Ordenando al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquel. Prohibiendo a deudores del fallido hacerle pagos bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces Art. 88, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 LCQ. Intimando al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, Pcia. R. S. Peña, Junio del 2001

Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria
s/c. E:11/7v:207/01

EDICTO.- El Juez de Instrucción de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Freytes, Secretaria N° 2, hace saber a Juan Ramón TORRES, D.N.I. 22864612, alias no tiene, de nacionalidad argentina, con 29 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en Barrio 10 Viviendas, Campo Largo, que nació en Sáenz Peña, que en estos autos caratulados: "**Ordoñez Miguel Alberto - Torres Juan Ramón s/Robo Calificado**", 3639/00, se ha dictado la siguiente resolución: "**//sidencia Roque Sáenz Peña, 20/02/01. Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** 1º) Dictar auto de procesamiento de y de TORRES, Juan Ramón, en las presentes actuaciones por considerárselo autor responsable del delito de Robo (Art. 164 del C.P.) y confirmar la libertad concedida oportunamente. 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Enrique Freytes, Juez; Sec. Dr. Orlando Geraldí". Cita y emplaza por el

término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2001.

Dr. Orlando Geraldí, Secretario

s/c. E:11/7v:20/7/01

EDICTO.- Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez Civil y Comercial N° 1, hace saber por 15 días, que en los autos caratulados: "**Expucchi, Alfredo Omar s/cancelación judicial de cheques**", Expte. 318, F° 193, año 2001, Sec. 2, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la -cuenta corriente N° 20932/87-, a nombre de EXPUCCHI, Alfredo Omar, del Banco de la Nación Argentina, sucursal local, cheques N°s. 10557105, 10557117, 10557123, 10557120, 10557118, 10557085, 8354572, 8354594, 8354595, 8354571, 8354574, 8354573, 14372504, 14372502, 14372506, 14372509, 14372508, 14372512, 14372513, 14372514, 14372515, 14372516, 14372518, 14372519, 14372520, 14372521, 14372522, 14372523, 14372524, 14372525, respectivamente. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de mayo del 2001.

Norma Edith Mura

Abogada/Secretaria

R.N° 107.261 E:2/7v:6/8/01

EDICTO.- Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez Civil y Comercial N° 1, hace saber por 15 días, que en los autos caratulados: "**Expucchi, Salvador Héctor s/cancelación judicial de cheques**", Expte. 312, F° 192, año 2001, Sec. 2, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la -cuenta corriente N° 440/2-, a nombre de EXPUCCHI, Salvador Héctor, del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal local, cheques N°s. 01029253, 01029254, 01029246, 01029249, 01029256, 01029251, 01029257, 01029258, 01029259, 01029260, 01029255, 01029238, 01029252, 01029250, 01029248, 01029247, 01029245, 01029241, 01029240, 01029237, 01029233, 01029235, 01029234, 01029231, 01029230, 01029229, 01029228, 01029227, 01029226, 01029225, 01029224, 01029223, 01029221, 01029220, 01029219, 01029218, 01029217, 01029216, 01029215, respectivamente. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de mayo del 2001.

Norma Edith Mura

Abogada/Secretaria

R.N° 107.260 E:2/7v:6/8/01

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de P^{ra}. Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días en sucesorio, Expte. N° 1.831/01, Sec. N° 1 a herederos y acreedores de Nicolasa ROMERO y Alfonso OVANDO, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2001.

Angel Roberto Castaño, Secretario

R.N° 107.347 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Jorge Rafael SOLIS (a) "Pirañita", argentino, soltero, de 23 años de edad, vendedor ambulante, estudios primarios incompletos (tercer grado), nacido en Resistencia, Chaco el 26/06/78, hijo de Omar Jorge Solís y de Ramona Exequiela Núñez, prontuario policial N° 539.956 A.G. y del R.N.R. N° 2.406.969, con último domicilio conocido en calle Roldán N° 1229, Villa del Oeste, ciudad; que en los autos caratulados: "**Solís, Jorge Rafael y otros s/ ejecución de pena**", Expte. N° 48/00, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente resolución, la que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 5 de julio del 2001. N° 171. Autos y vistos:... **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Revocar la libertad condicional del liberado Jorge Rafael Solís (a) «Pirañita», argentino, soltero, de 23 años de edad, vendedor ambulante, estudios primarios incompletos (tercer grado), nacido en Resistencia, Chaco el 26/06/78, hijo de Omar Jorge Solís y de Ramona Exequiela Núñez, prontuario policial N° 539.956 A.G. y del R.N.R. N° 2.406.969, con último domicilio conocido en calle Roldán N° 1229, Villa del Oeste, ciudad, por violación del domicilio fijado (Art. 15 del Código Penal). II)

Notifíquese..., y oficiése. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Ernesto Javier Azcona, secretario".

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:13/7v:23/7/01

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Leonardo David CENTURION CANTERO, alias "Tripa", argentino, de 25 años de edad, soltero, estudiante y ayudante técnico de telefonía, hijo de Carlos Ernesto Centurión y de Isabel Beatriz Cantero (fallecida), nacido en Resistencia el 09/06/1976, DNI N° 24.908.623, prontuario policial N° 29.799 C.F. y del Registro Nacional de Reincidencia N° 527.899, con último domicilio conocido en Cs. 361, Nzna. 112, Pc. 05, Barrio Santa Inés, ciudad; que en los autos caratulados: "**Centurión Cantero, Leonardo David s/ejecución de pena**", Expte. N° 278/00, se ha dictado la resolución N° 159 de fecha 27/06/01, la que en su parte pertinente se transcribe: "**Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Leonardo David Centurión Cantero, ya filiado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 155 y concordantes del C.P.P. II) Ordenar la inmediata detención del condenado Leonardo David Centurión Cantero, alias "Tripa", argentino, de 25 años de edad, soltero, estudiante y ayudante técnico de telefonía, hijo de Carlos Ernesto Centurión y de Isabel Beatriz Cantero (fallecida), nacido en Resistencia el 09/06/1976, DNI N° 24.908.623, prontuario policial N° 29.799 C.F. y del Registro Nacional de Reincidencia N° 527.899, con último domicilio conocido en Cs. 361, Nzna. 112, Pc. 05, Barrio Santa Inés, ciudad; quien habido será puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal. III) Disponer la inserción en la orden del día policial la captura del condenado Leonardo David Centurión Cantero, alias "Tripa", argentino, de 25 años de edad, soltero, estudiante y ayudante técnico de telefonía, hijo de Carlos Ernesto Centurión y de Isabel Beatriz Cantero (fallecida), nacido en Resistencia el 09/06/1976, DNI N° 24.908.623, prontuario policial N° 29.799 C.F. y del Registro Nacional de Reincidencia N° 527.899, con último domicilio conocido en Cs. 361, Nzna. 112, Pc. 05, Barrio Santa Inés, ciudad. IV) Notificar la presente resolución de conformidad a lo normado por el Art. 139 del C.P.P., cumplido ello, reservar la presente causa en secretaría hasta que el nombrado se presente o sea habido. V) Notifíquese, protocolícese, regístrese y líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Ernesto Javier Azcona, secretario".

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:13/7v:23/7/01

EDICTO.- Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de trámite y debate, en los autos caratulados: "**Aguirre, José Alberto - Maidana, Mártires Ceferino - Gorosito, Omar - Yedro, José Ariel s/evasión y robo a mano armada**", Expte. 98, F° 653, año 2000, que se tramitan por ante la secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Omar GOROSITO, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, vendedor ambulante, hijo de Francisco Gorosito y de Asunción Ponce, nacido en La Chiquita, Chaco el 10 de enero de 1957, domiciliado en calle 11 entre 4 y 6, Barrio Monseñor De Carlo, ciudad, DNI N° 13.909.222, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de agosto de 2000... **Resuelve:** Condenar a Omar Gorosito, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable de los delitos de evasión y robo a mano armada en concurso real (arts. 280, 166 inc. 2 en función del art. 164 y 55 del C.P.), a la pena de seis (6) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales... IV)

Unificar las penas impuestas en la presente causa Nº 98/2000 y en la causa principal Nº 226/99 y su agregada por cuerda Nº 223/99 –registradas por ante la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad– (Exptes. 1.489/99 y 3.007/99, registros del Juzgado de Instrucción Nº 1, respectivamente), en la que Osmar Gorosito u Omar ACUÑA, mediante sentencia Nº 56 del 05/06/00 fue condenado como autor responsable de los delitos de robo con armas, robo con armas y privación ilegítima de la libertad en concurso real (arts. 164 en función del art. 166 inc. 2º, 164 en función del art. 166 inc. 2º, 141 y 55 del C.P. Exptes. 226/99 y 223/99, respectivamente), todo en concurso real (art. 55 del C.P.) a la pena de siete años y seis meses de prisión inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; unificando la condena de siete años y seis meses de prisión con la impuesta por sentencia Nº 16 de fecha 29/02/00 dictada en los Exptes. Nº 222/99 (Ppal.) y sus agregadas por cuerda Nº 224/99 y 227/99 y Expte. Nº 25/99, también radicados por ante el mismo Tribunal, imponiéndosele la pena única de quince años y seis meses de prisión, por los delitos de robo calificado por el uso de arma, robo calificado por el uso de arma, robo calificado por el uso de arma (arts. 166 inc. 2º, 166 inc. 2º y 166 inc. 2º) en concurso real (art. 55 del C.P.) robo calificado en grado de tentativa (arts. 164, 167 inc. 3º, 42 y 58, C.P.), robo con armas, robo con armas y privación ilegítima de la libertad en concurso real (arts. 164 en función del 166 inc. 2º, 164, en función 166 inc. 2º, 141 y 55 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 C.P.), fijando como pena única para Omar Gorosito la de dieciocho (18) años y seis (6) meses de prisión, inhabilitación por el tiempo que dure la condena y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., como autor responsable de los delitos de evasión y robo a mano armada en concurso real (arts. 280, 166 inc. 2º en función del art. 164 y 55 del C.P.) y los delitos de robo calificado por el uso de arma, robo calificado por el uso de arma, robo calificado por el uso de arma (arts. 166 inc. 2º, 166 inc. 2º y 166 inc. 2º) en concurso real (art. 55 del C.P.), robo calificado en grado de tentativa (arts. 164, 167 inc. 3º, 42 y 58, C.P.), robo con armas, robo con armas y privación ilegítima de la libertad en concurso real (arts. 164 en función del 166 inc. 2º, 164 en función 166 inc. 2º, 141 y 55 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del C.P.)... VII) Declarar reincidente por primera vez a Omar Gorosito, firme que estuviere la presente sentencia... (Fdo.): Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de trámite y debate. Dr. Julio C. Ortega, Juez. Dr. Carlos Cesal, Juez. Dra. Elina Inés Vigo, secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 26 de febrero de 2018. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de junio de 2001.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:13/7v:23/7/01

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña Melania TOKARCZUK Vda. de LESCHUK, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Tokarczuk Vda. de Leschuk Melania s/Sucesorio**”, Expte. Nº 544, Fº 30, Año 1998. Secretaría: Dr. Claudio S. H. Longhi. Charata, 03 de octubre de 2000.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.Nº 107.359 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, de Sáenz Peña, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás BUKSA, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2001.

Elba Dolores Páez, Secretaria

R.Nº 107.362 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela,

cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: “**Vega, Benjamín s/ juicio sucesorio**”, Expte. Nº 258, Fº 206, año 2001. Secretaría Nº 2, Villa Angela, 3 de mayo de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.Nº 107.366 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular Primera Especial de Quitilipi, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don Genaro Lorenzo OLIVAR y doña Marciana SANCHEZ de OLIVAR, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Quitilipi, Chaco, 4 de julio de 2001.

Justo Meza
Secretario

R.Nº 107.368 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOLAR, Juan Carlos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Miriam S. Yebra de Verzino
Abogada/Secretaria

R.Nº 107.369 E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, secretaria Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “**González, Aurora Josefina y Luna, Atilio Reinaldo P/M Xavier Nicolás Luna s/guarda judicial**”, Expte. Nº 2.041, Fº 227, año 1999, secretaria Nº 1, comunica por tres (3) días y emplazando por quince (15) días a fin de que comparezca la Sra. Mariela LUKIANOW a ratificar o rectificar la entrega de su hijo Xavier Nicolás LUNA a favor de los esposos GONZALEZ-LUNA. Fdo.: Dr. Daniel Joaquín Fernández Asselle, Juez de P.ª. Instancia Civil y Comercial Nº 1. Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 19 de junio 2001.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaria

s/c. E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública hace saber por tres días seguidos al Sr. Juan Manuel BERISTAYN, lo dispuesto en el Decreto Nº 986/2001, que en su parte pertinente dice así: Resistencia, 3 de julio de 2001. **Visto... Considerando... El Gobernador de la Provincia del Chaco, decreta:**
Artículo 1º: Declarar y que de conformidad con las conclusiones del sumario administrativo caratulado: “**Ministerio de Salud Pública sol. sumario administrativo al agente Juan Manuel Beristayn - Adj. copia de la Resolución Nº 530/97**”, expediente Nº 300-210497-2185 E, al ex agente Juan Manuel Beristayn, DNI Nº 13.813.158-M, quien revistaba en carácter de planta permanente y se encontraba ubicado presupuestariamente en el ítem 20: Actividades Comunes a los Programas de Atención Médica, jurisdicción 6: Ministerio de Salud Pública y escalafonariamente ocupaba un cargo de la categoría 3, apartado c), grupo 14, puntaje 65, código 3.020 –médico de sala y/o consultorio– le hubiera correspondido la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva de cesantía, por cuanto su conducta en el sumario incoado se ha determinado encuadrada en el artículo 21º incisos 1) parte “in-fine”, 3) y 6) de la Ley 2.017 en concordancia con el Artículo 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario (anexo Ley 2.017). **Artículo 2º:** Dése intervención a la Fiscalía de Estado a fin de que inicie las acciones legales tendientes al recupero de los fondos que no fueron rendidos oportunamente. **Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Dr. Angel ROZAS, Gobernador de

la Provincia del Chaco, y Dr. Jorge Humberto ROMERO, Ministro de Salud Pública. Queda Ud. debidamente notificado.

Dra. María R. Delgado
Directora de Personal a/c.

s/c. E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública hace saber por tres días seguidos a la Sra. Rebeca MAIDANA de ESTRADA, lo dispuesto en la Resolución N° 763/2001, que en su parte pertinente dice así: Resistencia, 27 de junio de 2001. **Visto... Considerando... El Ministro de Salud Pública, resuelve:**
Artículo 1º: Dejar asentado en el legajo personal de la ex agente Rebeca Maidana (DNI N° 11.249.757-F), que a la misma le hubiere correspondido la sanción correctiva de *quince (15) de suspensión sin goce de haberes*, por haber transgredido con su conducta la prohibición contenida en el artículo 22º inciso 13 de la Ley 2.017 "de facto" (t.v.), en concordancia con lo previsto en el Artículo 2º inciso 2 del Régimen Disciplinario, anexo norma legal mencionada, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Sobreseer total y definitivamente a las agentes Irma Ramona PELOSO (DNI N° 13.719.363-F) y Mirta Mabel GODOY de FALCON (DNI N° 13.439.660-F) del presente sumario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.311/99, dejando constancia que el mismo no afecta el buen nombre y honor de los que gozaren, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **Artículo 3º:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Personal de la Provincia, a efectos de cumplimentar lo expuesto en el Artículo 1º de la presente. **Artículo 4º:** Remitir copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en atención al Artículo 4º de la Resolución N° 145/97, y a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente. **Artículo 5º:** Por Dirección de Personal efectúense las comunicaciones correspondientes. **Artículo 6º:** Regístrese y comuníquese y archívese. Firmado: Dr. Jorge Humberto ROMERO, Ministro de Salud Pública. Queda Ud. debidamente notificada.

Dra. María R. Delgado
Directora de Personal a/c.

s/c. E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Resistencia, sito en López y Planes 48, altos, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Alejandro PERINO, en el Expte. N° 6.427/01: "**Perino, Mario Alejandro s/juicio sucesorio ab-intestato**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de julio de 2001.

Jorge M. Sinkovich
Abogado/Secretario

R. N° 107.375 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Villa Angela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Atilio ROA a presentarse, en autos caratulados: "**Roa, Atilio s/juicio sucesorio**", Expte. N° 799, F° 246, año 2001. Villa Angela, 4 de julio de 2001.

Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R. N° 107.376 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. María Esther Pereyra, en los autos caratulados: "**González, Bernabé s/juicio sucesorio**", Expte. N° 5.758, año 2001, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. Bernabé GONZALEZ (M.I. N° 1.785.642), para que deduzcan las

acciones que por derecho correspondan. Secretaría, Resistencia, 29 de junio del 2001.

Lidia V. Aquino
Abogada/Secretaria

R. N° 107.381 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, secretaria N° 6, Dra. Iride Isabel M. Grillo, en los autos caratulados: "**De la Fuente de Veloso, Angélica Raquel, s/juicio sucesorio**", Expte. N° 4.528, año 2001, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. Angélica Raquel DE LA FUENTE de VELOSO (M.I. N° 0.600.653), para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Secretaría, Resistencia, 20 de junio del 2001.

Dr. Sergio G. Lencovich, Secretario

R. N° 107.381 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- Dra. Mirtha Delia Fedinczik, Juez de Paz de Primera, de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Irma KILVAIN (L.E. N° 5.941.871) para que dentro del término de treinta (30) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**Kilvain, Irma s/juicio sucesorio**", Expte. N° 09, F° 149, año 2001, Juzgado de Paz de Primera de Castelli, Chaco, a cargo de la Dra. Mirtha Delia Fedinczik, Juez de Paz de Primera, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 29 de junio de 2001.

Tomás René Olivera, Secretario

R. N° 107.380 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- La Dra. María del Rosario Barreto, Juez del Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Olga E. Monzón, sito en calle Obligado N° 229, 2º piso, ciudad, en autos caratulados: "**Génesis S.H. y otros s/consignación**", Expte. N° 16.611/01, se cita por tres días a los derecho-habientes del Sr. Ariel Adrián CENTURION (DNI N° 25.767.820) para que en el término de diez días, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que por turno corresponda para que los represente. Dra. María del Rosario Barreto, Juez del Trabajo. Resistencia, 5 de julio del 2001.

Dra. Olga E. Monzón de Cazés, Secretaria

R. N° 107.374 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- Sonia Schulz de Papp, Jueza en lo Civil y Comercial de Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan ADAMCZUK (DNI N° 14.333.132), a que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de ley. Así se ha dispuesto en autos caratulados: "**Adamczuk, Juan s/juicio sucesorio**", Expte. N° 352, F° 212, año 2001, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de Villa Angela, secretaria N° 2 de la Dra. Teresa Resconi. Secretaría, 12 de junio de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R. N° 107.370 E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Sáenz Peña, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro CERNIK. Secretaría N° 2, julio 13 de 2001.

Elba Dolores Páez, Secretaria

R. N° 107.385 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz de P^{ra}. Categoría Especial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante, en autos: "**García Vda. de Domínguez, Dolores s/juicio sucesorio**", Expte. N° 315 F° 165 año 1992, para que comparezcan a estos autos a tomar intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de diciembre de 2000.

Iris Beatriz Fantín de Ortiz, Secretaria
R.N° 107.386 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Nominación, secretaria uno, de Resistencia, cita por tres días para que, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, herederos y acreedores de Ramona ESQUIVEL (M.I. 917.532), comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley; ello, conforme fuera ordenado en los autos: "**Esquivel, Ramona s/juicio sucesorio ab intestato**", Expte. N° 2.875/00 del Registro de este Juzgado. Resistencia, 27 de junio de 2001.

Dra. María R. Pedrozo, Secretaria
R.N° 107.388 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French N° 166, 1^{er}. piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, hace saber en los autos caratulados: "**Torales, Jorge Luis s/concurso preventivo**", Expte. N° 2.777, año 2001, que el día 4 de julio de 2001 se declaró abierto el concurso preventivo (presentado en fecha 16/03/01) del Sr. Jorge Luis TORALES (DNI N° 16.187.907, CUIT N° 20-16187907-0), con domicilio en calle Arturo Illia N° 420, de Resistencia, Chaco, fijándose plazo hasta el día 7 del mes de septiembre de 2001 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado, Cr. Jorge Zenón, quien recibirá los mismos en el domicilio de calle Reggiardo N° 561, Villa San Martín, de esta ciudad y deberá presentar los informes *individual* y *general* ordenados por la Ley 24.522 el día 22 de octubre de 2001 y el 5 de diciembre de 2001, respectivamente. Además se ha señalado para el día 20 de marzo de 2002, a las 17.30 horas la realización de una audiencia informativa en los términos del art. 45 de la Ley 24.522. Publíquese edictos por cinco días. Resistencia, 12 de julio de 2001.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario
R.N° 107.389 E:18/7v:27/7/01

EDICTO.- La señora Juez de Paz de Primera Categoría Especial, Dra. Dolly Leontina Flores, de la Tercera Circunscripción Judicial, Villa Angela, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gregorio Valentín BERMUDEZ, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto por expediente N° 209/187/2001, caratulado: "**Bermúdez, Gregorio Valentín s/juicio sucesorio**", que se tramita por ante el Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, sito en calle Lavalle N° 171, de esta ciudad. Villa Angela, 9 de abril de 2001.

Dra. Rosana Ilda Di Pietro, Secretaria
R.N° 107.392 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1, sito en calle Brown 249, de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días de la última publicación, a los herederos y acreedores de doña Mirta Esther SALIVA (M.I. 4.271.488) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Mirta Esther Saliva s/juicio sucesorio**", Expte. N° 1.702/01, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de julio del 2001.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria
R.N° 107.393 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El Juez de Paz suplente Oscar Braulio Benegas, del Juzgado de Paz de la localidad de

Machagai, Pcia. del Chaco, secretaria a cargo de Héctor Vecchietti, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Mártires BLANCO, a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 267/00, caratulado: "**Blanco, Mártires s/juicio sucesorio**". Machagai, 8 de septiembre de 2000.

Héctor W. Vecchietti, Secretario
R.N° 107.394 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Nicoli, Ariel Alejandro s/inscripción, autorización para ejercer el comercio**", Expte. N° 726/01, hace saber por un día, que los cónyuges entre sí Carlos Alberto NICOLI (DNI 11.249.849) y María Haydée NEUMAN (DNI 13.592.639), ambos domiciliados en Av. Marconi 1556 de Resistencia, Chaco, han autorizado a su hijo menor de edad Ariel Alejandro NICOLI (DNI 28.496.116) a *ejercer el comercio*. Secretaría, 12 de julio del 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria
R.N° 107.396 E:18/7/01

EDICTO.- En el transcurso del mes de junio del presente año se han presentado los siguientes juicios universales: "Ab-intestados". Expte. N° 674, F° 250/01: SALADIN, Isidro s/sucesorio. Expte. N° 756, F° 002/01: CERRUDO, Pedro Antonio s/sucesorio. Expte. N° 776, F° 003/01: PAVICHEVICH, Esteban s/sucesorio.

Ignacio A. Avasolo, Juez de Paz
s/c. E:18/7/01

EDICTO.- La Dra. Irde Isabel María Grillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por tres veces y emplaza por treinta días a hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por Francisco Higinio COMASCHI y Francisca GONZALEZ de COMASCHI, en los autos caratulados: "**Comaschi, Francisco Higinio y Francisca González de Comaschi s/sucesorio ab intestato**", Expte. N° 1.037, año 1991. Resistencia, 11 de julio del año 2001.

Dr. Jorge M. Sinkovich, Secretario
R.N° 107.397 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, dn. Héctor Francisco Ramírez, cita por tres (3) días sucesivos y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de don Claudio ALMEIDA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Almeida, Claudio s/sucesorio**", Expte. N° 481, F° 85, año 2001. Secretaría N° 2. Charata, Chaco, 25 de junio de 2001.

Liliana E. Rodríguez, Secretaria
s/c. E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, hace saber por dos días y emplaza por cinco días, para que el/la Sr. Tomás GONZALEZ comparezca a tomar intervención en los autos: "**Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña c/González, Tomás s/ejecución fiscal**", Expte. 4.338, F° 85, año '98, Sec. N° 2, Juzgado de Paz de Primera Especial, bajo apercibimiento de designarse al Sr. defensor oficial para que lo represente en el presente juicio. Pcia. R. Sáenz Peña, secretaria, 8 de junio de 2001.

Elba Dolores Páez, Secretaria
s/c. E:18/7v:20/7/01

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudriá, Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), hace saber a Mariano Anibal MARTINEZ, argentino, de 16 años de edad, soltero, jornalero, domi-

ciliado en Qta. 69 del Barrio San Cayetano, nacido el día 22 de septiembre de 1984, hijo de Ramón Rodolfo Martínez y de Cecilia Guamante, en los autos caratulados: "**Acevedo, Cristian Gerardo - Martínez, Mariano Anibal s/hurto**", Expte. 196, folio 592, año 2001, Sec. 3, se ha resuelto lo siguiente: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 30 de abril de 2001. **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento, a ..., y a Mariano Anibal Martínez, ya filiados, por considerárselos autores responsables del delito de *hurto calif.* (art. 163 inc. 6º del C.P.), confirmándosele la guarda judicial que se les otorgara a fs. 22 y 28 respectivamente; II) Trabrar embargo en sus bienes suficientes a cubrir la suma de pesos doscientos (\$ 200). Fdo.: Dr. Oscar B. Sudriá, Juez; Dra. Claudia Aranda, secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de julio del 2001.

Dra. Claudia Clara Aranda
Abogada/Secretaria

s/c. E:18/7v:27/7/01

EDICTO.- Dr. Antonio Luis Martínez, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN, José, L.E. N° 7.403.683, y Carolina PRESTER de HERMANN (L.E. N° 6.569.443) para que puedan hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Hermann, José y Carolina Prester de Hermann s/juicio sucesorio**", Expte. N° 310, F° 375, año 2001, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Castelli, Chaco, a cargo del Dr. Luis A. Martínez, Juez, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 25 de junio de 2001.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 107.403 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Barranqueras, sito en Gral. Belgrano 750, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Juan Pedro GOMEZ (M.I. 01.656.791) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Gómez, Juan Pedro s/juicio sucesorio**", Expte. N° 1.577/99. Barranqueras, 26 de abril de 2001.

Dra. Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 107.407 E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz N° 1, secretaria Dra. Carmen Sánchez, sito en calle Brown N° 241, Resistencia, Chaco, a cargo Dra. Mirna del Valle Romero, secretaria N° 2, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de doña Stella Maris BONUTTI (DNI N° 12.389.293) y emplaza para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Bonutti, Stella Maris s/juicio sucesorio**", Expte. N° 1.586, año 2001, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 6 de julio de 2001.

Dra. Carmen Sánchez
Secretaria

R.N° 107.411 E:18/7v:23/7/01

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACION PUBLICA N° 03/01

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios "0" kilómetro, nuevos, sin uso, tipo pick-up, cabina simple, tracción 4x2, de inyección directa, turbo diesel, de 115 CV o similar, con aire acondicionado, radio AM/FM con pasacasette y elementos de seguridad, los que serán

destinados a la Dirección de Bosques.

Monto aproximado: \$ 47.400.

Apertura: El día 2 de agosto de 2001, a las diez (10) horas en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, 6º piso, Casa de Gobierno, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

Valor pliego: Pesos ocho (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

CPN Juan Carlos Yakimchuk

Director de Administración

Dirección de Administración

s/c. E:6/7v:18/7/01

PROVINCIA DEL CHACO

S.A.M.E.E.P.

LICITACION PUBLICA N° 15/2001

-PRIMER LLAMADO-

OBJETO: Obra: Muros Perimetrales en Estaciones de Bombeo - Area Metropolitana.

APERTURA: 20-07-2001. **HORA:** 10.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 66.420,40

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,- + IVA correspondiente.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Div. Compras SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 Resistencia (Chaco).

Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora de la apertura.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones SAMEEP - Av. Las Heras 80 - Resistencia.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Mesa Entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia (Chaco).

Hasta quince minutos antes de la hora de apertura. c/c. E:11/7v:20/7/01

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 12/01

Expte. N° 700-07-04-00-0143-E

Obra: Ruta Provincial N° 12. Tramo: Empalme Ruta Prov. N° 94 (Chaco)- Empalme Ruta Prov. N° 6 (Santiago del Estero).

Primera sección: Emp. Ruta Prov. N° 94-Km. 35, circunvalación y acceso a la ciudad de Charata.

Segunda sección: Km. 35 (Chaco), límite con Santiago del Estero.

Tercera sección: Límite c/Stgo. del Estero- Emp. R. Prov. N° 6 (Stgo. del Estero).

Objeto: Construcción de obras básicas con adecuación hidráulica y enripiado.

Presupuesto oficial, 1ª sección: Cuatro millones ciento catorce mil pesos (\$ 4.114.000).

Presupuesto oficial, 2ª sección: Tres millones novecientos veinte mil pesos (\$ 3.920.000).

Presupuesto oficial, 3ª sección: Dos millones setecientos dieciséis mil pesos (\$ 2.716.000).

Plazo de obra, 1ª sección: Dieciocho (18) meses corridos.

Plazo de obra, 2ª sección: Dieciocho (18) meses corridos.

Plazo de obra, 3ª sección: Dieciocho (18) meses corridos.

Garantía de oferta, 1ª sección: \$ 41.140 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos).

Garantía de oferta, 2ª sección: \$ 39.200 (treinta y nueve mil doscientos pesos).

Garantía de oferta, 3ª sección: \$ 27.160 (veintisiete mil ciento sesenta pesos).

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. N° 11, Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7.00 a 12.30 horas. Se venderán pliegos a partir del día 20 de julio de 2001 y hasta el día 13 de agosto de 2001 inclusive.

Lugar y fecha de presentación de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. N° 11, Resistencia, Provincia del Chaco, hasta la hora ocho (8.00 hs.) del día 20 de agosto de 2001.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. N° 11, Resistencia, Provincia del Chaco, el día 20 de

agosto de 2001, a la hora nueve (9.00 hs.).

Precio de venta del pliego: \$ 2.688 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos).

El Administrador General
E:13/7v:23/7/01

s/c.

PROVINCIA DEL CHACO
JEFATURA DE POLICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2001
PRIMER LLAMADO

Objeto del llamado: Adquisición de Equipos para Central de Monitoreo y Despacho, y Estaciones de Usuarios del "Proyecto de Vigilancia y Protección de Edificios Públicos", destinados a esta Institución Policial.

Lugar, fecha y hora de apertura: En la Dirección de Administración Jefatura de Policía, sito en Avda. 25 de Mayo 1420 - Resistencia-, el día 31/07/01, a horas 10:00.

Consulta y o retiros de pliegos: Las consultas y adquisiciones de pliegos, podrán efectuarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía - T.E.: 03722-463109.

Monto autorizado: Pesos Cien mil (\$ 100.000,00)

Valor de pliego: Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250,00) en papel sellado de la Dirección General de Rentas.

Com. Ppal. Alberto Jara
Director Administración

s/c.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO,
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA Nº 030/2001

Consiste en la adquisición de: **Aisladores de porcelana marrón (MN 3a - MNA 14) y portafusibles aéreos de porcelana para 10 amper**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 22.385,00 (son pesos veintidós mil trescientos ochenta y cinco) IVA incluido.

Fecha de apertura: 28/08/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 23,00 (son pesos veintitrés).

PUBLICA Nº 031/2001

Consiste en la adquisición de: **Seccionadores tripolares a cuernos para 15 y 33 Kv. de 400 amper y descargadores de óxido de cinc de 13,2 Kv.**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 79.860,00 (son pesos setenta y nueve mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

Fecha de apertura: 30/08/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 80,00 (son pesos ochenta).

PUBLICA Nº 032/2001

Consiste en la adquisición de: **Transformadores de distribución de 25, 63, 100, 160, 200, 250, 315, 400 y 500 KVA. Relación de tensión 13,2 y 33/0,4-0,2231 Kv. Grupo de conexión Dyn11, según normas Iram Nº 2250**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 808.260,00 (son pesos ochocientos ocho mil doscientos sesenta), IVA incluido.

Fecha de apertura: 04/09/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 808,00 (son pesos ochocientos ocho).

PUBLICA Nº 033/2001

Consiste en la adquisición de: **Cajas para medidores de energía eléctrica trifásicos, de material de policarbonato autoextinguible para intemperie o en poliester con aditivos para "U.V" para intemperie**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 45.375,00 (son pesos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco), IVA incluido.

Fecha de apertura: 06/09/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 46,00 (son pesos cuarenta y seis).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de SECHEEP, sito en Manuel Belgrano Nº 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de SECHEEP.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administra-

ción Central de SECHEEP, sito en Manuel Belgrano Nº 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia Nº 299 -SECHEEP- Resistencia, Provincia del Chaco y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao Nº 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.chaco.gov.ar.

El Directorio
E:16/7v:20/7/01

c/c.

PROVINCIA DEL CHACO
S. A. M. E. E. P.
LICITACION PUBLICA Nº 16/2001
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de caños de PVC y piezas especiales p/mantenimiento redes.

Apertura: 25/07/2001. **Hora:** 10.

Presupuesto oficial: \$ 51.300.

Valor del pliego: \$ 52 + IVA correspondiente.

Venta de pliegos e informes: Div. Compras SAMEEP, Av. 9 de Julio 788, Resistencia (Chaco). **Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora de la apertura.**

Lugar de apertura: Sala de reuniones SAMEEP, Av. Las Heras 80, Resistencia.

Presentación de propuestas: Mesa entradas SAMEEP, Av. 9 de Julio 788, Resistencia (Chaco). **Hasta quince minutos antes de la hora de apertura.**

s/c.

E:18/7v:27/7/01

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO CUERPO EJERCITO II

Lugar de consulta: Cdo. Cpo. Ej. II, Sarmiento 1350, Rosario.

Horario de consulta: Lunes a viernes de 8.00 a 12.00.

Tipo Nº LU 00005/2001. Razón social del preadjudicat.:

González, Mariano Martín. **Domicilio y localidad:** Avda. Lavalle Nº 3282, Posadas, Misiones. **Renglones:** 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085. **Precio total:** 52.566,86.

Razón social del preadjudicat.: Morant, Alejandro Ramón. **Domicilio y localidad:** Buenos Aires 4676, Rosario, Santa Fe. **Renglones:** 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015. **Precio total:** 36.171,07.

Razón social del preadjudicat.: Panificadora Spinnato S.R.L. **Domicilio y localidad:** Pellegrini 130, Apóstoles, Misiones. **Renglones:** 0066, 0067, 0068, 0069, 0070.

Precio total: 40.788,10. **Razón social del preadjudicat.:** Joaquín Jacobo y Cía. S.R.L. **Domicilio y localidad:**

Echagüe y 9 de Julio, La Paz, Entre Ríos. **Renglones:** 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0036, 0037, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055. **Precio total:** 66.449,66. **Razón social del preadjudicat.:** López, Andrés Ramón. **Domicilio y localidad:**

Av. A. del Valle 7505, Santa Fe. **Renglones:** 0007, 0008, 0010, 0019, 0020, 0021, 0022. **Precio total:** 48.518,38. **Razón social del preadjudicat.:** Distribuidora Virasoro S. **Domicilio y localidad:** Valentín Virasoro 1968, Buenos Aires. **Renglones:** 0056, 0057, 0058, 0059, 0060. **Precio total:** 25.159,78. **Razón social del preadjudicat.:** Disworking S.R.L. **Domicilio y localidad:**

Carlos Gardel Nº 325, Santa Rosa, La Pampa. **Renglones:** 0023, 0024, 0025, 0038, 0039, 0040, 0046, 0047. **Precio total:** 35.302,07. **Razón social del preadjudicat.:**

Manuel E. Caglia. **Domicilio y localidad:** A. A. del Valle Nº 7198, Santa Fe. **Renglones:** 0016, 0017, 0018. **Precio total:** 36.298,47. **Razón social del preadjudicat.:** Cromia S.R.L. **Domicilio y localidad:** 1º de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe. **Renglones:** 0006, 0009, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035. **Precio total:** 48.654,87. **Razón social del preadjudicat.:** Fabio Rubén Heppner. **Domicilio y localidad:**

25 de Mayo 445, San Javier. **Renglones:** 0071, 0072, 0073, 0074, 0075. **Precio total:** 10.213,86. **Tipo Nº LU 00006/2001. Razón social del preadjudicat.:**

Joaquín Jacobo y Cía. S.R.L. **Domicilio y localidad:** Echagüe y 9 de Julio, La Paz, Entre Ríos. **Renglones:** 0011, 0012. **Precio total:** 5.754,60. **Razón social del preadjudicat.:**

Distribuidora Virasoro S. **Domicilio y localidad:** Valentín

Virasoro 1968, Buenos Aires. **Renglones:** 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034. **Precio total:** 121.261,56. **Razón social del preadjudicat.:** Distr. Angy del G. Larreyna. **Domicilio y localidad:** Italia 1010, San Miguel, Bs. As. **Renglones:** 0001, 0002. **Precio total:** 9.338,16. **Tipo Nº LU 00008/2001.** **Razón social del preadjudicat.:** Joaquín Jacobo y Cía. S.R.L. **Domicilio y localidad:** Echagüe y 9 de Julio, La Paz, Entre Ríos. **Renglones:** 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0043, 0044, 0045, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080. **Precio total:** 70.157,55. **Razón social del preadjudicat.:** Manzur, Miguel Angel. **Domicilio y localidad:** Mendoza 4070, Rosario, Santa Fe. **Renglones:** 0001, 0002, 0003, 0004, 0005. **Precio total:** 33.417,27. **Razón social del preadjudicat.:** Distr. Manantial Trading Co. SA. **Domicilio y localidad:** Billinghurst 922, 3º "A", Buenos Aires. **Renglones:** 0031, 0032, 0033, 0034, 0035. **Precio total:** 20.739,16. **Razón social del preadjudicat.:** Proveedora Zelaya S.R.L. **Domicilio y localidad:** Achval 590, Buenos Aires. **Renglones:** 0021, 0022, 0023, 0024, 0025. **Precio total:** 50.731,28. **Razón social del preadjudicat.:** Croma S.R.L. **Domicilio y localidad:** 1º de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe. **Renglones:** 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085. **Precio total:** 187.212,08. **Razón social del preadjudicat.:** A. L. Servicios Integrales S.R.L. **Domicilio y localidad:** Córdoba Nº 1365, 4º Of. 4, Rosario. **Renglones:** 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060. **Precio total:** 124.974,21.

Mario Horacio Ordóñez, Cnl. Int.
Secretario Comisión de Preadjud.

c/c.

E:18/7/01

→ * <

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 14/01
Expte. Nº 700-11-07-01-0334/E

Obra: Autovía Ruta Nacional Nº 16 Nicolás Avellaneda.
Tramo: Empalme Ruta Prov. Nº 63 - Empalme Ruta Nac. Nº 11.

1ª Sección: Empalme con Ruta Prov. Nº 63 - Empalme con Avenida Sarmiento.

2ª Sección: Empalme con Avenida Sarmiento - Empalme Ruta Nac. Nº 11.

Objeto: Obras básicas y calzada adicional pavimentada, calles colectoras pavimentadas, puentes intercambiadores, ciclovías, señalización horizontal y vertical e iluminación.

Presupuesto oficial, 1ª sección: Ocho millones novecientos mil pesos (\$ 8.900.000).

Presupuesto oficial, 2ª sección: Ocho millones seiscientos mil pesos (\$ 8.600.000).

Plazo de obra, 1ª sección: Veinticuatro (24) meses corridos.

Plazo de obra, 2ª sección: Veinticuatro (24) meses corridos.

Garantía de oferta 1ª sección: \$ 89.000 (ochenta y nueve mil pesos).

Garantía de oferta 2ª sección: \$ 86.000 (ochenta y seis mil pesos).

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. Nº 11, Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7.00 a 12.30 horas. Se venderán los pliegos a partir del día 27 de julio de 2001 y hasta el día 20 de agosto de 2001 inclusive.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. Nº 11, Resistencia, Provincia del Chaco, hasta la hora ocho (8.00 hs.) del día 27 de agosto de 2001.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Av. 25 de Mayo y Ruta Nac. Nº 11, Resistencia, Provincia del Chaco, el día 27 de agosto de 2001, a la hora nueve (9.00 hs.).

Precio de venta del pliego: \$ 4.375 (cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos).

El Administrador General

s/c.

E:18/7v:20/7/01

CONVOCATORIAS

ASESORES INFORMATICOS S.A. CONVOCATORIA

El directorio de Asesores Informáticos S.A. hace saber que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera y segunda convocatoria, en los términos del Art. 237 2º párrafo de la ley 19550, a realizarse el día 5 de agosto de 2001, a las 08:00 horas en la sede social sito en Av. Wilde 465, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Consideración del incremento del capital hasta el máximo previsto por el Art. 188 de la ley de Sociedades Comerciales y Art. 7 del estatuto social. Asimismo se hace saber a los señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19550 y que la presente se efectúa en primera y segunda convocatoria. En caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera convocatoria se realizará la misma en segunda convocatoria, a las 09:00 horas.

El Directorio

R.Nº 107.312

E:6/7v:18/7/01

SANATORIO SARMIENTO S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio, a las 9.00 hs. en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento Nº 391 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de los estados contables básicos, anexos, notas e informes del auditor correspondiente al 06º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 3º) a) Distribución de las utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la afectación de reserva legal.

El Directorio

R. Nº 107.379

E:16/7v:25/7/01

CLUB DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA LOS TOBAS

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco
CONVOCATORIA

Estimados socios: De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 8 de agosto de 2001, a partir de las 21.30 horas en la sede social, sita en calle 000 entre 13 y 15 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2000-2001.
- 3) Elección de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Elección de tres (3) socios para integrar la comisión escrutadora de votos.
- 5) Renovación total de autoridades por terminación de mandato.

Agudo, Marcelo Adrián
Secretario

Baz, Víctor José
Presidente

R.Nº 107.391

E:18/7/01

**ASOCIACION AMIGOS DE
PERSONAS ESPECIALES DE MACHAGAI
(A A P E M)**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de Personas Especiales de Machagai, de acuerdo con el Art. 23 del Estatuto de la Asociación, convoca a sus integrantes y asociados en general a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio del 2001, a las 20 hs., en la sede de la Asociación, sita en Córdoba y Lagatta de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la entidad.
- 2) Consideración de la memoria, estados contables, cuadro de ingresos y egresos e informes del órgano de fiscalización correspondientes a los períodos 2000-2001.
- 3) Elección de 10 (diez) vocales titulares en reemplazo de: Abel Orlando Godoy, Víctor Hugo Rey, Lilí Amalia Alvarez, Ramón Alberto Carvallo, Irene Zuázquita, Rosa María Parra, Manuel Héctor López, Felipe Aquino, Zulma Yamila Zamzam de Freschi, María de los Angeles Gué, todos por terminación de mandato (Art. 13 del Estatuto).
- 4) Elevación de 4 (cuatro) vocales suplentes en reemplazo de: María Alfonso, Nélica Francisca Maciel, María Justina Fleitas, Rita Pabla Ramírez, todos por terminación de mandato (Art. 13 del Estatuto).
- 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Sres. Juan Carlos Prieto y Mariel Barrios.
- 6) Elección de 3 (tres) asociados para que, conjuntamente con el Secretario y Prosecretario de la entidad integren la mesa escrutadora del acto eleccionario.

Art. 25 del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Lilí Alvarez
Secretaria
R.Nº 107.404

Orlando Godoy
Presidente
E:18/7/01

→ * ←
**AYUDEMOS A LA VIDA - ASOCIACION AMIGOS
DEL HOSPITAL CENTRO DE SALUD
GENERAL SAN MARTIN
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Ayudemos a la Vida - Asociación Amigos del Hospital Centro de Salud Gral. San Martín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio del año 2001, a las 9.00 horas, en el edificio del Hospital Centro de Salud Gral. San Martín (salón de espera), ubicado en Ruta 90 y Uruguay prolongación Este de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para suscribir, conjuntamente con el Secretario y Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes todos a los ejercicios (Nº 06 comprendido entre el 1 de mayo de 1998 y el 30 de abril de 1999), (Nº 07 comprendido entre el 1 de mayo de 1999 y el 30 de abril de 2000) y (Nº 08 comprendido entre el 1 de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2001).
- 3) Reforma tipográfica de títulos de Título I y reforma Artículo 1º del Estatuto de la Asociación Amigos del Hospital.
- 4) Elección de la Comisión Directiva por renovación total, integrada por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1)

tesorero, un (1) protesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos (2) revisores de cuentas titulares y un (1) revisor de cuentas suplente, todos con un mandato de dos (2) años.

Armando González
Prosecretario

Dr. Hugo Santiago Sada
Vicepresidente

Nota: Del Estatuto Social: Artículo 24º, Título V: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
R.Nº 107.400 E:18/7/01

→ * ←
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES YAYATEN GATAG CAICAVOTAQUE
DEL BARRIO SANTA INES, RESISTENCIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Estimados socios: El centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Yayaten Gatag Caicavolaque del Barrio Santa Inés, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los convoca a participar de la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de julio del 2001, a las 8.00 horas en el Salón Parroquial de la Iglesia San Cayetano, ubicada en el centro del barrio del mismo nombre, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Reforma de Estatuto. Art. 2 inc. 2-1, 2-2, 2-3, 2-7. Incorporar a jubilados y/o pensionados provinciales. **Art. 6 Inc. 6-2, socios activos:** Jubilados y/o pensionados provinciales. **Art. 12:** Incrementar a los integrantes de la Comisión Directiva de 11 a 16 miembros titulares y de 4 a 8 miembros suplentes. La Comisión Directiva deberá estar integrada de la siguiente manera: los cargos de presidente, secretario, tesorero y el vocal primero deberán ser indefectiblemente jubilados y/o pensionados nacionales empadronados en el I.N.S.S.J.P (PAMI), tal lo reglamentado por este organismo. **Art. 27 Inc. 27-2:** Entidades de bien público (reconocidas como tales por organismos oficiales).

Se recuerda a los señores socios que en todo de acuerdo a normas estatutarias vigentes, pasada una hora de la señalada para el inicio de la asamblea, con el 50% más 1, ésta se realizará con la cantidad de socios presentes.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio del 2001, a las 10.00 horas en el Salón Parroquial de la Iglesia San Cayetano, ubicada en el centro del barrio del mismo nombre, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio 2000.
- 3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período de 2 años por finalización de mandato.

Observaciones: Presentación de listas: Las listas de candidatos, si las hubiere, para cubrir estos cargos, deberán ser presentadas por su apoderado, con cinco (5) días de anticipación ante la Comisión Directiva.

Se recuerda a los señores socios que en todo de acuerdo a normas estatutarias vigentes, pasada una hora de la señalada para el inicio de la asamblea, con el 50% más 1, ésta se realizará con la cantidad de socios presentes.

R.Nº 107.409

E:18/7/01

ASOCIACION COMUNITARIA MAIPU

Conforme a las facultades otorgadas por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria Maipú, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del 2001, a las 12.00 horas, que se realizará en su sede social, sito en paraje Maipú, La Leonesa, Departamento Bermejo, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Designación de tres socios para integrar la Junta Electoral, para el análisis y control del acto eleccionario.
- 3) Análisis y consideración de la memoria y balance general cerrado al 30/06/2001.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y revisores de cuentas, por terminación de mandatos.

Celestino Chará
Prosecretario a/c
R.Nº 107.410

Juan Chará
Presidente
E:18/7/01

REMATES

EDICTO.- Remate Art. 39 Ley de Prenda con Registro. Por cuenta y orden BANCO BISEL S.A., el Martillero Juan Mario Fernández rematará el 26 de Julio de 2001, a las 09:00 horas, en calle Dónovan 346 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente automotor Marca Peugeot, tipo sedan 4 puertas, modelo 405 GLD 1.9, año 1996, motor Peugeot Nº 10CUZ10000114, chasis Peugeot Nº 8AD4BD9B2S5232049, Dominio AUS-076, BASE: U\$S 4.672,44. El mencionado vehículo fue prendado a favor del Banco Bisel S.A. y secuestrado según Art. 39 ley 12.962, se procederá al remate en el estado en que se encuentra y en la forma y condiciones que se especifican a continuación. Las ofertas deberán ser individuales y por las bases asignadas. De no existir ofertas por la base mencionada, se reducirá la misma en un 25%, y en caso de persistir la falta de posturas se rematarán sin base. **CONDICIONES:** Al contado y mejor postor. La operación deberá efectuarse en Dólares Estadounidenses. Señala \$ 1000 o 10% del valor de venta, el monto que resulte menor. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Resistencia. El saldo del precio dentro de las 24 horas. Con la cancelación del precio será entregado el bien. Patentes, Multas e Impuestos adeudados hasta subasta y todos los gastos, impuestos y tasas por cancelación de prenda y transferencia dominial a cargo del comprador. **EXHIBICION Y PUESTA EN MARCHA MOTORES:** 25.07.2001 desde las 08:00 horas, en el lugar de subasta. Informes: TEL: (03722)420694 / 15601522 / 15648022. Subasta en los términos del Art. 585 del Cod. de Com. por el acreedor prendario conforme lo autorizado por el Art. 39 de la ley 12962. **VENTA SUJETA A APROBACION DE ENTIDAD VENDEDORA.**

Juan Mario Fernández
Martillero Público Nº 414

E:13/7v:18/7/01

EDICTO.- La Dra. Ana Rosa Miranda, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia, hace saber por tres publicaciones en el Boletín Oficial y un diario, autos: "**Buyatti Ricardo y Buyatti Mario S. H. c/ Servín Ibarrola Ignacio Catalino s/Juicio Ejecutivo**", Expte. Nº 6982/00, que el martillero Luis Ramón Elvijo Antunes, Matrícula Nº 476, rematará el día sábado 21 de julio del 2001, a las diez treinta de la mañana sobre el mismo inmueble sito en Avenida San Martín Nº 1112 de la ciudad de Barranqueras, con todo lo edificado, plantado y/o adherido al suelo que se individualiza como: Mz. Nº 33, Pc. Nº 28 s/c y lote 36 Mz. 19 s/t. Sus medidas son 9 mts. de frente al N.O. por 20,50 mts. de fondo, Superficie total 184,50; Linderos: Por su frente al N.O. calle e/ m parte del lote rural 206, al N.E. parte del lote 35, al S.E. fondos del Lote 2, y al S.O. Lote 1, los tres últimos rum-

bos dentro de su misma manzana. Inscripto: en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 54450 del Departamento San Fernando, Chaco. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Chacra 271 - Sección "D" - Manzana 33 - Parcela 28. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y los integrantes de su familia. Base: \$ 132.267,60; de no existir postores por la base indicada y pasada media hora se procederá a realizar otra subasta el día 28 de julio del 2001 a las 10:30 horas sin base. Al contado y al mejor postor. Señala: 10%, al acto de subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión 6% a cargo del comprador. Todos en dinero efectivo. Deudas: Municipalidad por Impuestos y Tasas, total de la deuda al 12/00 \$ 141,22. SAMEEP: deuda total al 8/03/01 \$ 99,47 deudas a cargo del demandado hasta el momento de la subasta, no se suspende por lluvia, consultas al martillero actuante al T.E. 436489 / 434002, 12 de marzo del 2001. Dra. Ana Rosa Miranda, Jueza Civil y Comercial de la Segunda Nominación.

Ingrid N. Picón Ponce
Abogada/Secretaria

R.Nº 107.384

E:16/7v:20/7/01

EDICTO.- El Dr. Joaquín Fernández Asselle, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, hace saber por tres días, que el Martillero Héctor Ramón Ovando rematará el día viernes 3 de agosto de 2001, a las 10 hs. frente al Juzgado de Paz de la localidad de Machagai, Chaco, el siguiente **inmueble rural, determinado como parcela 20, Circunscripción XXIV, de la Colonia Leandro N. Alem, con una superficie total de 181 Has. 16 As. 16 Cs.** Inscripto al Folio Real Matrícula 2.823 del Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco. Con todo lo edificado, clavado y plantado. Sin base. Al contado y al mejor postor. Deudas: a la Dirección General de Rentas (impuesto inmobiliario, recargos y tasa retributiva de servicios) \$ 670,99 al 29/06/2001. Condiciones: 10% seña en el acto de la subasta, al contado. Saldo al aprobarse judicialmente el remate. Comisión 6% cargo del comprador en el mismo acto. Remate ordenado en autos: "**Banco de la Nación Argentina c/Eduardo T. Idarraga s/ejecución hipotecaria**", Expte. 105, Fol. 99, año 1995, Sec. 1. Impuestos, gastos emergentes de la transferencia, IVA (si correspondiere) y otras deudas si las hubiere, serán a cargo del comprador. **El banco Nación no responde por evicción o saneamiento.** En cuanto a ofertas bajo cerrado y facilidades de pago (créditos), consultar con la casa acreedora. Informes: Banco de la Nación Argentina, Suc. Machagai, Tel. (03734)-470595/470599 y/o Martillero Héctor Ramón Ovando, sito en San Martín 1171, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. Tel. (03732)-425316/420526. Machagai, 5 de julio de 2001.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaria

R.Nº 107.387

E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- EL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (O.N.A.B.E.), www.onabe.gov.ar, organismo creado por Decreto PEN Nº 443 como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comunica por un día, que el Cons. de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule -Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." (4584-0707/4816-9907/9), llevará a cabo el remate Nº 24 por su cta. y orden, con base los siguientes bienes: Ex vagones de ferrocarril metálicos y de madera, furgones de cola, chatas, tanques, tolvas, jaulas, locotractor "Cockrill" con motor "G.M", boguies y resortes, rezago/desguace de estructuras de locomotoras desmanteladas y de coches motor de pasajeros. Ubicados en las siguientes provincias: Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Fe, Stgo. del Estero y Tucumán. Al contado. Garantía de oferta 20%. Comisión 10% más IVA s/ la comisión - Gastos administrativos 3,5% - Remate sujeto a la apro-

bación del O.N.A.B.E., a efectuarse el día MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 2001 a las 14:00 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. BUENOS AIRES, 10 de JULIO de 2001.

Alberto E. Bieule

Martillero - Mat. N° 1690-Fol. 162-L.60

R.N° 107.395

E:18/7/01

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, secretaría N° 3, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 79 de esta ciudad, hace saber por tres días, en autos: "JISA Camiones S.A. c/Suárez, Rosa Isabel y Suárez, Ramón Ciriaco s/ ejecución prendaria", Expte. N° 4.933/99, que el Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, M.P. N° 328, rematará el día 3 de agosto de 2001, a las 10 horas en el domicilio de Ruta Nacional N° 11 Km. 1.007 de esta ciudad, el siguiente bien: **1 automotor tipo sedan 4 puertas marca Peugeot modelo 504 SRD TFA, año 1992, motor Peugeot N° 635027, chasis Peugeot N° 5303839, dominio WKG-731**, en mal estado. Base \$ 3.608 (50% del monto reclamado). Deudas Municipalidad de Villa Angela: No se halla inscripto al 30/03/01; de haberse inscripto en fecha 15/06/99, su deuda por patentes ascendería a \$ 237,66 al 15/04/01 (patentes \$ 203,25, recargos \$ 15,41, servicio administrativo \$ 9 correspondientes a 4/6 cta. 99 (transferencia al 15/6/99), total año 2000 y 1/2 ctas. 2001, inscripción \$ 10). Juzgado de Faltas: acta de infracción \$ 40,30 al 30/03/01. Contado efectivo y al mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. Las deudas son a cargo de los demandados hasta el momento de la subasta. Exhibición del bien, lugar de subasta, en horario comercial. Resistencia, 11 de julio de 2001.

Mariana E. Viturro Flores

Abogada/Secretaria

R.N° 107.405

E:18/7v:23/7/01

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, secretaría N° 3, sito en calle Roque S. Peña N° 79 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres días, en autos: "JISA S.A. c/Atala, Jorge Alberto s/ ejecución prendaria", Expte. N° 1.161/00, que el Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, M.P. N° 328, rematará el día 3 de agosto de 2001, a las 9 horas en el domicilio de Ruta Nac. N° 11 Km. 1.007 de esta ciudad, el siguiente bien: **1 automotor usado marca Renault tipo sedan 4 puertas modelo R-12 GTS, año 1987, motor Renault N° 2750406, chasis Renault N° L811-003583, dominio anterior H-073814, actual UEX-761**. Base \$ 770 (50% del monto reclamado). Deudas Municipalidad de Corrientes: DGR, impuesto al automotor y por el período exigible, año 1995 al mes 02/01 adeuda \$ 373,96 incluido punitorios. Tribunal de Faltas: no registra actas de infracciones pendientes de pago al 07/03/01. Deudas canceladas al 23/04/01. Las deudas pendientes son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Contado efectivo y mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición del bien, lugar de subasta en horario comercial. Resistencia, 12 de julio de dos mil uno.

Mariana E. Viturro Flores

Abogada/Secretaria

R.N° 107.406

E:18/7v:23/7/01

CONTRATOS SOCIALES

ARJE S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, Primera Circunscripción Judicial, en autos: "ARJE Sociedad Anónima s/ inscripción Estatuto Social", expediente N° 743/01, hace saber por un día que: Los señores Esteban BRINGA (L.E. N° 6.823.007), domiciliado en Quito N° 295, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y Aldo Marcelo GEREZ (DNI N° 23.337.699),

domiciliado en calle Blanco N° 243, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han constituido conforme escritura N° 96 de fecha 30/05/01, la sociedad denominada **ARJE Sociedad Anónima**, con domicilio en Ruta Nicolás Avellaneda Km. 15,5 de esta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: Compraventa, fabricación y/o transformación, exportación, importación de hilados en sus distintos tipos utilizando para ello fibras naturales, artificiales o sintéticas, mezcladas o manufacturadas, como así también cualquier otra clase de productos textiles. Capital social: \$ 12.000,00. Duración: Se determina por 20 (veinte) años. La administración está a cargo de un Directorio compuesto por: Director titular-Presidente: Aldo Marcelo Gerez; Director suplente: Esteban Bringa. La fiscalización estará a cargo de la sociedad. La fecha de cierre del ejercicio económico será el día 31 de julio de cada año. Secretaría, 6 de julio de 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny

Secretaria

R. N° 107.378

E:18/7/01

ESTANCIA LA PAULINA S.R.L.

EDICTO.- Juez Civil y Comercial N° 2, hace saber por un día que con fecha veinticinco de junio del dos mil uno, entre Juan Gregorio RESANOVICH, D. N. I. N° 12.465.880; argentino, casado. abogado, domiciliado en Pellegrini N° 756; y Humberto Orlando MARINICH, D. N. I. 20.651.769, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Mz. 34 Pc. 10 - B° Puerta del Sol, ambos domicilios de la Ciudad de Pcia. R. S. Peña, Chaco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ESTANCIA LA PAULINA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Pellegrini N° 756, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, y cuya duración será de 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Objeto será realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y animales de granja, de sus productos y subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y o plantación de especies vegetales hasta la cosecha. Comerciales: mediante la compra-venta, importación y exportación, de los distintos productos de su actividad agrícola y ganadera. Comercialización y distribución de productos terminales para el campo, implementos agrícolas, máquina cosechadoras, tractores. Inmobiliarias: Compraventa, permuta, cesiones, daciones en pago, arrendamiento, loteo de bienes inmuebles urbanos y rurales: incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Servicios: Asesoramiento técnico para la explotación de campos, la prestación de servicios de labranza de tierras, cosecha de los distintos cultivos, y otros servicios relacionados con la agricultura y la ganadería. El capital social se fija en la suma, de Pesos Diez mil (\$ 10.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Juan Gregorio RESANOVICH, quien revestirá el carácter de socio-gerente. El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 04 de julio del 2001.

Graciela Aidee Tomastik

Escribana/Secretaria

R.N° 107.391

E:18/7/01

RESISTENCIA COMUNICACIONES S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en Autos: "RESISTENCIA COMUNICACIONES S.R.L. s/Insc. Modif. Cont. Soc.: Administración, sede social y cesión de cuotas", Expte N° 746/01, hace saber por un día que: Conforme Contrato de fecha 25/06/2001 los

Señores Ricardo Luis Cabanillas, D.N.I. 11.730.770, Daniel Aníbal Vicentín, D.N.I. 23.666.237, Laura Mabel Cíbaro, D.N.I. 21.849.797 y Alicia Estela Cíbaro, D.N.I. 12.793.119, constituyendo la voluntad social de RESISTENCIA COMUNICACIONES S.R.L., deciden: 1) Designar Gerente de Resistencia Comunicaciones S.R.L. a la Señora Alicia Estela Cíbaro D.N.I.: 12.793.119 según condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Estatuto Social. El cargo será ejercido indistintamente por la misma y/o los señores Daniel Aníbal Vicentín y Ricardo Luis Cabanillas. 2) La Señora Alicia Estela Cíbaro cede a Laura Mabel Cíbaro la cantidad de 51 cuotas que le corresponden en la sociedad Resistencia Comunicaciones S.R.L. y el Señor Ricardo Luis Cabanillas cede a Laura Mabel Cíbaro 11 cuotas que le corresponden en la sociedad de Resistencia Comunicaciones S.R.L. La venta entre los socios se realiza por \$ 6.200.- (pesos seis mil doscientos) pagaderos en efectivo. El capital social queda, conformado a partir del presente acto de la siguiente manera: Laura Mabel Cíbaro 75 cuotas, Alicia Estela Cíbaro 1 cuota, Ricardo Luis Cabanillas 4 cuotas y Daniel Aníbal Vicentín 20 cuotas. 3) Fijan nueva sede social en Juan D. Perón N° 745 de la ciudad de Resistencia. Secretaría, 12 de julio de 2001.

Dra. María Elvira Fortuny
Secretaria

R.N° 107.398

E:18/7/01

* < > *

ECOM CHACO S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en Autos: **"ECOM CHACO S.A. s/Inscripción de Directorio y Comisión Fiscalizadora"**, Expte. N° 295/97 hace saber por un día que: Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 1996, la Sociedad ECOM CHACO S.A. ha designado el siguiente Directorio y Comisión Fiscalizadora: Directorio: Ing. Cristian VAERNET, D.N.I. N° 12.456.932, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 335 8vo. A, Rcia, como Presidente: Sr. Domingo Javier CAMPOS, D.N.I. N° 12.643.341, con domicilio en: Fortín Piris 2980, Rcia., como Vicepresidente; Sr. Carlos Alberto CABRERA, D.N.I. N° 13.181.367, con domicilio en: Mz. 14 Pc. 19 Bo. Golf Club, Chaco, como Director Titular: Ing. Jorge Horacio SANCHEZ, D.N.I. 12.570.283, con domicilio en: Qta. 4, Mz. 14, Dpto. 5, B° Güiraldes, como Director Titular: Profesor Mario Horacio CREMASCHINI, L.E. N° 7.898.633, con domicilio en Avda. Alberdi 936, como Director Suplente: C.P.N. Gustavo Gabriel OLIVERO, D.N.I. N° 16.700.548, con domicilio en: Vedia 336. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Dr. Miguel Angel AVILA, D.N.I. N° 17.356.743, con domicilio en: Monteagudo 180; Dr. Dugaldo Daniel FERREYRA, D.N.I. N° 12.683.891, con domicilio en Zorzal 3257 y el C.P.N. Daniel SAN CRISTÓBAL, D.N.I. N° 17.454.539, con domicilio en: Posadas 213. Resistencia, 28 de junio de 2001.

Dra. María Elvira Fortuny
Secretaria

R.N° 107.399

E:18/7/01

* < > *

ALFATEL S.R.L.

EDICTO.- Por resolución del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Resistencia, en los autos: **"ALFATEL S.R.L. s/Inscripción de contrato social"**, Expte. N° 706/01, hace saber por un día que, conforme contrato privado del 14/06/01, los señores Carlos Alcides GONZALEZ (DNI N° 10.404.829), domiciliado en calle Vedia N° 836, de Resistencia; María Guadalupe BLANCO (DNI N° 10.315.841), domiciliada en calle Vedia N° 836, de Resistencia, y Jorge Alberto WOZNICZKA (DNI N° 14.500.608), domiciliado en calle Misionero Klein N° 712, de Resistencia, han constituido una sociedad denominada **ALFATEL S.R.L.**, con sede social en calle Vedia N° 836, de la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, con un plazo de duración de 10 años. El capital social se fija en la suma de pesos quince

mil (\$ 15.000,00). El objeto de la presente sociedad será: A) Dedicarse al servicio de mantenimiento, construcciones, electromecánicas, ventas de equipos electrónicos y electricidad; B) Construcciones de obras civiles, electromecánicas; C) Relevamientos, por cuenta propia y/o terceros, pudiendo para ello adquirir bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad por préstamos, ya sean particulares, sociedades o bancos, y así mismo podrá contratar préstamos para construcciones; D) Demás contratos de obras, servicios y locaciones, adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; E) Ejercer representaciones, comisiones o consignaciones, integrar otras sociedades nacionales o constituir las en el extranjero tanto como controlantes como controladas, fusionarse. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan atenuencia con los fines de ella. La administración estará a cargo de la socia María Guadalupe Blanco por el término de dos (2) años. El cierre del ejercicio será el 30 de abril de cada año. Secretaría, 13 de julio del año 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria

R.N° 107.401

E:18/7/01

* < > *

POSTAL S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: **"Postal S.A. s/Inscripción renuncia y designación Director"**, Expte. N° 699/2001, secretaria Registro Público de Comercio, se hace saber por un día que, conforme acta de Directorio N° 28 del 10.05.2001, se acepta la renuncia del Director suplente, señor Ismael Emilio PEREZ (DNI 7.910.161) y se convoca a asamblea. Por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 9 del 1º.06.2001, de **Postal S.A.**, se designa Director suplente a la señorita Valeria Alejandra BOYERO, argentina, nacida el 10.12.72, soltera, DNI 23.078.065, con domicilio en Avda. San Martín 927 de Resistencia. Que por acta N° 29 del 2.06.2001, el Directorio de **Postal S.A.**, quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Juvencio Gómez, L.E. 8.125.467, y Director suplente, Valeria Alejandra Boyero. Secretaría, 12 de julio del 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.N° 107.402

E:18/7/01

* < > *

PREMOLCHACO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: **"PremolChaco S.R.L. s/Insc. prórroga"**, Expte. 747/01, se hace saber por un día que, con fecha 18 de mayo del 2001, el Sr. Pedro Luis ROSSI (DNI N° 5.080.550), de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en Roberto Mora 248, de esta ciudad, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina, y Eresmilda Isabel SOLIS de ROSSI (DNI N° 10.289.904), de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en Roberto Mora 248, de esta ciudad, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina, en su carácter de únicos y actuales integrantes de **PremolChaco S.R.L.**, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Villa Angela, bajo el N° 3 fs. 15/33 del Libro SRL N° 1 del año 1981, con modificaciones inscritas bajo el N° 5, fs. 16/18 del Libro SRL N° 1 del año 1988 y –en el Registro Público de Comercio de Resistencia– bajo el N° 141, fs. 852/863 del Libro SRL N° 27 del año 1993 y bajo el N° 193, fs. 1.162/1.210 del Libro SRL N° 27 del año 1993, han convenido formalizar la modificación del artículo segundo del Contrato Social suscripto con fecha 12 de junio de 1981, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo segundo:** La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el día primero de junio del año dos mil uno. Resistencia, 12 de julio del 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria

R.N° 107.408

E:18/7/01

